1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo al Decreto 411 de 2016 modificado por el Decreto 099 de 2019, las siguientes:

a) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.

b) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

c) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los

habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.

d) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.

e) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.

f) Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g) Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.

h) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.

i) Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.

j) Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

k) Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.

l) Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

m) Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Policía, respecto de los comportamientos señalados en el artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.

De acuerdo con el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, "Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

1) Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5) Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores Locales.
6) Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7) Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8) Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9) Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
10) Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11) Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12) Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los linchamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13) Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

En tal sentido, el Acuerdo 740 del 14 de junio de 2019 en su Artículo 7, establece la función Administrativa a las Alcaldías Locales de desarrollar los procesos de gestión pública requeridos para el cumplimiento de sus funciones misionales y de las funciones de los alcaldes locales conforme con las normas vigentes.

1) Promover la organización social y estimular la participación de los ciudadanos y organizaciones en los procesos de gestión pública local.

2) Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.

3) Planear estratégicamente los asuntos propios relativos a sus competencias y la ejecución de los recursos de los fondos de Desarrollo Local, en el marco de los planes de Desarrollo Local y de los lineamientos y prioridades del Distrito Capital relativos a su localidad.

4) Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.

5) Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al inspector de policía y al corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva localidad.

Que reglada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las Alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el Plan de Desarrollo Local, así mismo, el artículo 3º Delegación y asignación de funciones a los Alcaldes Locales del Decreto 768 de 2019.

De acuerdo con el diagnóstico generado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), La malla vial urbana y rural de Bogotá D.C. a corte de diciembre de 2023, alcanza los 14.587,85 Kilómetros de carril, de los cuales 13.315,09 Kilómetros de carril corresponden a malla vial urbana y 1.272,76 km-carril corresponden a malla vial rural.

De los 14.587,85 km-carril de extensión de la malla vial a diciembre de 2023, se cuenta con estado de condición superficial para 14.307,86 km-carril, los cuales incluyen tanto la malla vial en zona urbana como en zona rural.

De estos, aproximadamente 5.482.62 km-carril (38%) se encuentran en estado bueno, seguido de 3.143,77 km carril (22%) en estado Satisfactorio, 1.761,55 km-carril (12%) en estado justo, 2.978,39 km-carril (21%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 941,54 km-carril (7%) en estado fallado.

El déficit generado año tras año en la malla vial y espacio público en la Localidad de Suba viene siendo una problemática repetitiva, dado que anualmente se realiza una inversión en el mejoramiento de esta, en la cual no se ha logrado el objetivo de tener el cien por ciento (100%) de las vías y espacio público en la localidad en cuanto a conservación, mantenimientos y construcción ya que los recursos destinados resultan ser deficientes para atender a todas las necesidades de la localidad de Suba.

El sistema vial en la ciudad de Bogotá actualmente se encuentra compuesto por la malla vial troncal, arterial, intermedia, local, rural principal y rural no principal. Las primeras dos (02) son las de mayor importancia ya que actúan como soporte de movilidad y accesibilidad en la ciudad con conexión con el resto del país, la malla vial intermedia corresponde a los tramos viales de la retícula que alimenta la malla vial troncal y arterial

tienen la función de servir como alternativa de circulación, la malla vial local corresponde a los tramos viales que permiten accesibilidad entre las unidades de vivienda y comunicación entre barrios.

Es importante también tener en cuenta las condiciones ambientales debido a que se presentan casos de atención de emergencias en la malla vial, cuidado en los cuerpos de agua, remoción en masa en laderas y demás emergencias que se presentan día a día, lo cual se refleja en los desbordamientos de canales en temporada de lluvia, deslizamientos, colmatación de alcantarillas o estructuras de drenaje entre otros, los cuales deben ser atendidos por la Alcaldía Local.

Figura 1. Extensión de la malla vial urbana en función del tipo de malla



Figura 2. Extensión de la malla vial rural en función del tipo de malla



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que la mayor parte de la extensión de la malla vial urbana corresponde al tipo de malla local con 6.295,03 km-carril, representando un 47,3% aproximadamente, seguida de la malla vial intermedia, arterial y troncal respectivamente.

En cuanto a la malla vial rural, existe una gran diferencia entre la extensión de ambos tipos de malla, correspondiendo aproximadamente el 71,8% a la malla rural no principal y el 28,2% a la malla rural principal.

La información obtenida producto del desarrollo del mencionado proyecto corresponde al inventario de daños existentes en las vías de la ciudad, clasificados por tipo de daño, severidad y extensión, y a partir de esto se determinaron dos (02) indicadores de estado en función de los tipos de superficie: i) Índice de Condición del Pavimento (PCI) para superficies flexibles, rígidas y articuladas, ii) Índice de Condición de Vías Sin Superficie (URCI) para vías en afirmado en la malla rural.

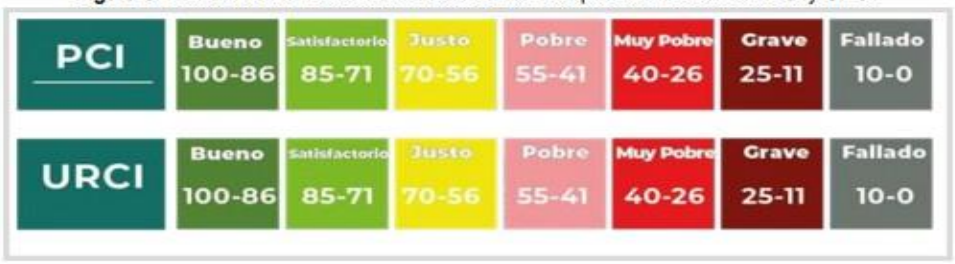
Una vez se identificaron los daños con sus extensiones y severidades, esta información se utiliza para calcular el indicador de estado PCI/URCI, usando procesos matemáticos basados en ábacos de valores deducidos e iteraciones. Cuando se ha calculado el

indicador de estado superficial (PCI/URCI) se procede con la clasificación del valor obtenido según las siguientes escalas:

5.1.4. Escala de clasificación de los indicadores de condición (PCI/URCI)

Las metodologías definidas en las normas mencionadas en el marco teórico definen los rangos de clasificación cualitativa del estado de las vías conforme a los indicadores obtenidos. Esta clasificación cualitativa se da en una escala compuesta por siete (7) categorías de estado, tanto para el PCI como para el URCI, como se presenta en la siguiente figura.

Figura 6. Escala de clasificación del estado de las vías para los indicadores PCI y URCI.



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

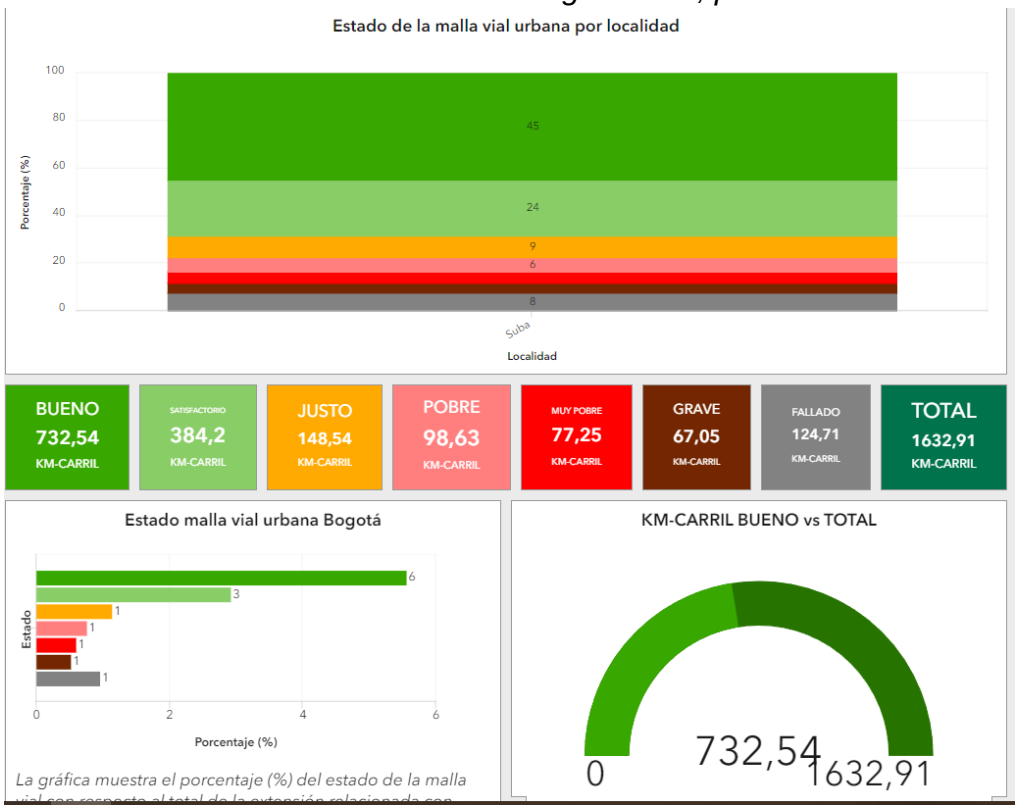
El uso e implementación de la escala de clasificación con las siete (7) categorías definidas en los documentos y normas enunciadas anteriormente brinda al proceso una gran fortaleza técnica toda vez que considera todos los parámetros y criterios definidos en estos referentes normativos.

COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA

Estado de la malla vial

El estado de la Malla Vial de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá, a corte de diciembre de 2023 (información más actualizada), se presenta en la siguiente gráfica, tanto en cantidad de km-carril en cada clasificación de estado, como también por su correspondiente valor porcentual.

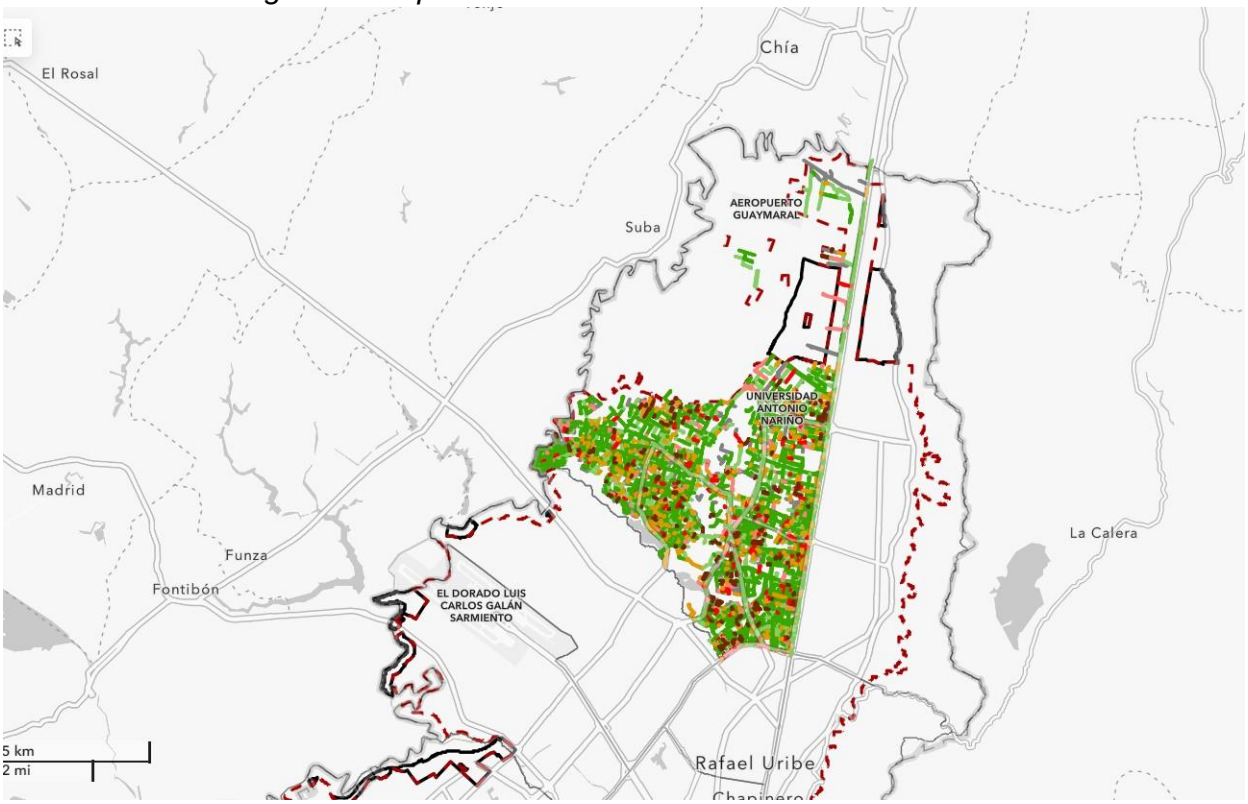
Grafica 1. Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por km-carril en Suba.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGI2Y2ZjZjJhLTkyOTctNDhkNS05ZDEyLWM0ZDc3MGJiOWQzYQAQAJEhnHUpKx9OuTxzr8J%2Fdi4%3D

En las Gráfica 1 se refleja numéricamente el estado de la Malla Vial en la localidad de Suba, donde se evidencian porcentajes superiores al sesenta y ocho por ciento (68,39%) de Km-Carril en buen estado y porcentajes superiores al nueve por ciento adicional (9,10%) de Km-Carril en estado satisfactorio.

Figura 3. Mapa de del estado de la malla vial de Suba.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - https://outlook.office.com/mail/id/AAQkAGI2Y2ZjZjJhLTkyOTctNDhkNS05ZDEyLWM0ZDc3MGJiOWQzYQAQAJEhnHUpKx9OuTxzr8J%2Fdi4%3D

Con base en lo anteriormente expuesto, los niveles deficitarios de la malla vial urbana en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial urbana, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de las mismas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

Estado de la malla vial rural

Bogotá cuenta con malla vial rural en ocho (8) de las veinte (20) localidades, entre las que están Usaquén, Chapinero, Santa Fe, San Cristóbal, Usme, Suba, Ciudad Bolívar y Sumapaz, de los cuales los 1113,4 km- carril se encuentran distribuidos de la siguiente

manera:

Tabla 3. Inventario malla vial rural de Bogotá a 2023.

Localidad	Cantidad de malla vial rural (km-carril)
Usaquén	35,15
Chapinero	74,33
Santa Fe	72,93
San Cristóbal	9,6
Usme	233,65
Suba	97.17
Ciudad Bolívar	232,78
Sumapaz	357,79
Total	**1116.23**

Fuente: Datos suministrados Pagina Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Teniendo en cuenta la tabla 3, a continuación, se presenta el estado de la malla vual rural de Bogotá discriminado por cada una de las localidades así:

Estado de la malla vial rural principal por localidad

El IDU tiene determinados dos tipos de Vía Rural, Vía Rural Principal y Vía Rural No Principal. Con base en lo anterior, se presenta el estado de la malla vial rural Principal:

Para el caso de la localidad de Suba en comparación con las demás localidades, la malla vial rural principal se encuentra de la siguiente manera:

Figura 4 Estado Malla Vial Rural principal.



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a diciembre de 2023.

A continuación, se presenta de forma general el inventario de la malla vial rural de Bogotá, y su estado por localidad, posteriormente, se ilustrará el estado por tipo de superficie y por tipo de malla vial rural para la localidad de Suba, recordando que la malla vial rural tiene dos (02) tipos: malla vial rural principal y malla vial rural no principal.

Bogotá cuenta con un total de 1272,76 km-carril de malla vial rural, De estos aproximadamente 124,28 km-carril (11%) se encuentran en estado bueno, seguido de 103,36 km-carril (9%) en estado Satisfactorio, 136,22 km-carril (12%) en estado justo,

705,17 km-carril (64%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 44,37 km-carril (4%) en estado fallado. de acuerdo con el diagnóstico reportado por el IDU a diciembre de 2023.

Figura 5 Estado Malla Vial Rural de Bogotá



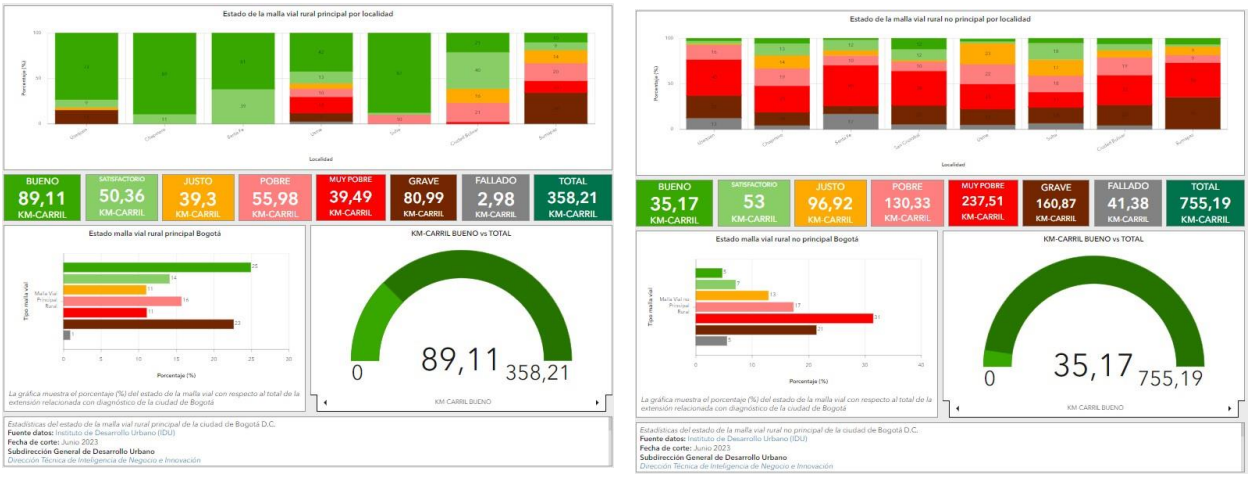
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Estado de la malla vial rural principal y no principal

El IDU tiene determinados para la malla vial rural dos categorías, la primera categoría es la malla vial rural principal, y la segunda categoría es la malla vial rural no principal.

Con base en lo anterior, se presenta el estado de la malla vial rural por categoría:

Figura 6. Estado Malla Vial Rural por categoría



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a diciembre de 2023.

Para el caso de la localidad de Suba en comparación con las demás localidades, la malla vial no principal se encuentra de la siguiente manera:

Figura 7 Estado Malla Vial Rural no principal Suba



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a diciembre de 2023.

En la zona rural de la localidad de Suba

La Alcaldía Local de Suba ha venido adelantando año a año en la zona rural acciones de movilidad con reconformaciones de material existente y en algunos casos extendida de material granular en zonas críticas o fresados estabilizados, limpieza de vallados con retiro de material flotante y/o estancado sin perfilamiento de taludes y descoles para evitar encharcamientos en la vía.

Soporte de las intervenciones realizadas para el año 2023 en la Localidad:

Tabla 4. Intervenciones de gestión compartida, acciones de movilidad en malla vial en la vigencia 2023.

Intervenciones 2023 acciones de movilidad Gestión Compartida					
CIV	**EJE VIAL**	**INICIAL**	**FINAL**	**Área de Intervención M2**	**Área de Intervención (KM-CARRIL)**
11014416 11014417 11014418	CALLE 162	CARRERA 76	LINDERO OCCIDENTAL	483	0,14
11001668	CARRERA 58	CALLE 169A	CALLE 169B	570	0,16
11002026	CARRERA 136A	CALLE 143A	CALLE 144	1035	0,30
11012170	CARRERA 119D	AV CARRERA 118	CALLE 129D	765	0,22
11005726	CALLE 147	AV CARRERA 72	CARRERA 72B	738	0,21
11007580	CALLE 127B	CARRERA 104	CARRERA 118	1260	0,36
11004577	CALLE 140B	CARRERA 100A	CARRERA 101B	369	0,11
11013895 11013896 11013860	CARRERA 116	CALLE 170	CALLE 221	24010	6,86
11014728	CALLE 146	DIAGONAL 147	CARRERA 137	2720	0,78
11013067	TRANSVERSAL 141BBIS	DIAGONAL 147	DIAGONAL 149	240	0,07

11013068	DIAGONAL 149	TRANSVERSAL 141B BIS	TRANSVERSAL 142	1280	0,37
11013069	DIAGONAL 149	TRANSVERSAL 142	CALLE 145A	520	0,15
11013122	TRANSVERSAL 142	DIAGONAL 149	DIAGONAL 150	630	0,18
11014136	CARRERA 141B	CALLE 145	DIAGONAL 149	2025	0,58
	CARRERA 73B	CALLE 146F	CALLE 146F	800	0,23
11005448	CALLE 131	CARRERA 158A	CARRERA 160	1190	0,34
11012908	CARRERA 88B	CALLE 152	CALLE 152B	920	0,26
11013923 11013924 11013925 11013926 11013928 11013960 11013959 11013931	CARRERA 135	CALLE 170	LINDERO SUR	12992	3,71
11001346	CARRERA 96B	CALE 156C	LINDERO NORTE	180	0,05
11013935	CALLE 160	CARRERA 111	CARRERA 114	1620	0,46
11004127	CALLE 132A	CARRERA 139	CARRERA 140	150	0,04
11007141	CARRERA 121B	CALLE 128	LINDERO SUR	275	0,08
11007094	CARRERA 121C	CALLE 128	LINDERO SUR	240	0,07
			TOTAL	55012	15,72
				Área de Intervención M2	**Área de Intervención (KM-CARRIL)**
			TOTAL 2023	**55012**	**15,72**

Fuente. Elaboración propia

COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL DE SUBA

Los niveles deficitarios de la malla vial en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la Entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de estas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

La extensión y el diagnóstico de la malla vial urbana de la localidad de Suba, la cual cuenta con 1.631,1 km-carril distribuidos de la siguiente manera:

- Troncal 147,31 km-carril
- Arterial 311,15 km-carril
- Intermedia 321,20 km-carril
- Local 851,44 km-carril

Es importante hacer claridad sobre el porcentaje real del estado de la malla vial urbana de la localidad en función con las competencias de los Fondos de Desarrollo Local y el Instituto de Desarrollo Urbano, en el cual, este último tiene a su cargo las labores de diagnóstico, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 02 de 1991.

Teniendo en cuenta la composición de la malla vial de la Localidad de Suba, y las inversiones que se han realizado por el FDLSUBA en lo referente a infraestructura vial se cuenta con:

Tabla 5 – Inversiones en Malla Vial con recursos de vigencias 2016 a 2022

EJECUTADO EN:	INVERSIONES ANTERIORES MALLA VIAL - LOCALIDAD SUBA				
	MÉTODO DE INTERVENCIÓN KM / CARRIL				
	CONTRTISTA			EJECUCIÓN DIRECTA	RESUMEN COSTOS (OBRA)
	CONSTRUCCIÓN	REHABILITACIÓN	MANTENIMIENTO	GESTIÓN COMPARTIDA Y UNIDAD LOCAL DE ASISTENCIA	
2016	5,79	5,33	2,36	8,14	$12.963.469.852
2017	5,45	15,07	10,78	23,14	$14.437.477.661

2018	5,87	6,56	5,79	0,28	$29.455.000.000
2019	12,49	6	3,58	24	$33.318.033.601
2020	1,80	-	-	0,083	$8.083.110.289
2021	1,40	-	-	10,05	$4.752.338.205
2022	3.31	3.5	350m2	15,3	$15.965.897.569

Fuente: Elaboración FDLSUBA

Realizando un detalle por cada una de las vigencias y según la tipología de intervención se cuenta con:

2018	
Gestión Compartida	Valor Contrato
0,28	$ 300.000.000,00
2019	
Gestión Compartida	Valor Contrato
24	$ 423.470.761,00
2020	
Gestión Compartida	Valor Contrato
0,083	$ 200.000.000,00
2021	
Gestión Compartida	Valor Contrato
10,05	$ 213.228.521,00
2022	
Gestión Compartida	Valor Contrato
15,3	$ 527.981.293,00
2023	
Gestión Compartida	Valor Contrato
15,72	$ 290.000.000,00

Fuente: Elaboración FDLSUBA

El Programa de Gestión Compartida con base en lo señalado en el PROTOCOLO DEL

PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA de julio de 2021, de la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA se fundamenta en un trabajo organizado entre la Comunidad y el FDLSUBA:

"Entiéndase por Programa de Gestión Compartida, a la realización de obras civiles de intervención de espacio público, ya sean vías y/o andenes, por efecto del aporte de recursos provenientes de las comunidades organizadas y la Alcaldía Local de SUBA. Se definirá entonces que la Alcaldía Local de SUBA dispondrá de los recursos necesarios para aportar en la ejecución de las obras por medio del suministro de los materiales y que la comunidad proporcionará los recursos para el pago de la mano de obra y demás costos necesarios en la ejecución de las obras que la Alcaldía local no pueda asumir.

Se determina que la Alcaldía Local proporcionará acompañamiento permanente en el desarrollo del proceso y que la comunidad será la encargada de la selección del contratista de obra.

Se aclara que las disposiciones aquí establecidas se constituyen como de obligatorio cumplimiento para que los diferentes sectores de la Localidad puedan acceder al programa antes mencionado y para que los contratistas que se presenten ante las juntas de acción comunal o líderes comunales en compañía de sus vecinos puedan ser seleccionados en el proceso".

Adicionalmente, las solicitudes realizadas por la comunidad mediante acciones populares o requerimientos a la alcaldía local expresan la necesidad de atención de vías o el mal estado en que se encuentran estas impidiendo a la población o al ciudadano acceder a sus barrios donde habitan y la no existencia de andenes peatonales o el mal estado de estos que impide el ingreso a sus viviendas.

El deterioro presentado en la malla vial local se presenta de acuerdo con los siguientes factores:

- Falta de mantenimientos (rutinario y periódico)
- Falta de presupuesto (baja inversión que permita la intervención o atención del cien por ciento (100%) de las vías)
- Elevado crecimiento de desarrollos urbanísticos.
- Cumplimiento de vida útil de las vías e incremento de tráfico, factores climáticos.
- Falta de intervención por la condición presentada de aislamiento durante la pandemia COVID 19.
- Atención de emergencias por deslizamientos y donde se requiere en algunos casos re-conformar la calzada o la zona de paso peatonal.

Cabe anotar que buena parte del deterioro se basa en baches (hoyo que se hace en el andén por diferentes factores), los cuales pueden ser solucionados de forma rápida, diurna o nocturna, sin la necesidad de cerrar totalmente el paso y con la ventaja de apertura inmediata al transeúnte.

Otro de los aspectos a tener en cuenta es que la localidad tiene una extensión de 10.056 Ha, lo cual la hace la localidad más extensa del Distrito Capital geográficamente hablando y que a todas luces, en los datos de crecimiento demográfico no se han incluido asuntos asociados a la densificación por construcciones verticales, ni tampoco, en términos de movilidad se ha hecho un estudio sensato de poblaciones flotantes en cada UPZ que usan las vías y el espacio público por asuntos productivos y/o dotacionales en la localidad en el día a día.

Resulta importante destacar, que el conjunto ambiental de la localidad, la ronda del río Bogotá por el occidente, la presencia de cuatro (04) humedales y canales, cerros y fenómenos de remoción en masa, hacen de Suba un complejo ambiental que debe contar con herramientas para poder no solo mitigar el riesgo sino adicionalmente, procurar un mantenimiento de las áreas de vallados y demás escenarios que contribuyan a la preservación del ambiente, la gobernanza del agua y la calidad de vida.

La localidad de Suba se encuentra en un permanente proceso de mejora en su infraestructura vial, contando con un parque automotor pesado propiedad del fondo (Volquetas, tracto camión, cama bajas y maquinaria), parte fundamental de una solución rápida y eficaz, para entregar a los habitantes las llamadas “acciones de movilidad”, que consisten en intervenciones de mantenimiento vial, ejecutadas por operarios contratados por el Fondo, maquinaria propiedad del fondo y con insumos como materiales granulares, prefabricados y fresado, permitiendo de esta forma mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Dentro de los vehículos con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Suba, se encuentran los que se requieren para atender este tipo de actividades de mejoras viales, es decir, parque automotor pesado y maquinaria amarilla relacionada a continuación.

Tabla 6 Parque automotor pesado y maquinaria amarilla propiedad del FDLSUBA

GRUPO	MAQUINA	MARCA	LINEA	MODELO	CANT
COMPACTADOR DE ASFALTO	RODILLO DE TIERRAS VIBRANTE	Dynapac	CA 150	2013	1
COMPACTADOR DE LLANTAS	RODILLO DE NEUMATICOS	Dynapac	CP 142	2013	1
CORTADORAS	CORTADORA DE ASFALTO	CLIPPER/NORTON	C1318P	2013	2
EXCAVADORAS	RETRO EXCAVADORA SOBRE ORUGA	Kobelco	SK 210	2013	1
MINICARGADORES	MINICARGADOR	New Holland	175L	2010	1
	MINICARGADOR	New Holland	185L	2010	1
RETROCARGADORES	RETROCARGADOR B110B	New Holland	AB110 B	2013	1
	RETROCARGADOR B95B	New Holland	B95B	2013	1
MOTONIVELADORAS	MOTONIVELADORA 845B	Case Construction	845 B	2012	1
VOLQUETAS	V. WORKSTAR (OCK 733)	INTERNATIONAL	7600 SBA	2014	1
	V. WORKSTAR (OCK 734)	INTERNATIONAL	7600 SBA	2014	1
	V. WORKSTAR (OCK 735)	INTERNATIONAL	7600 SBA	2014	1
TRACTOCAMIONES	TRACTOCAMION (CABEZOTE)	INTERNATIONAL	PROSTAR 6X4	2018	1
	TOTAL				**14**

ACCESORIOS MAQUINARIA Y TRACTOCAMION			
GRUPO	**MAQUINA**	**MARCA**	**TOTAL**
ACCESORIOS DE MAQUINAS	BRAZO EXCAVADOR (MINICARGADOR)	THOMSON	1
	CAMABAJA CUELLO DE GANSO (TRACTOCAMION) 2017 PLACA S51015	HIDROAMERICA	1
	CAMABAJA CUELLO FIJO (TRACTOCAMION) 2018 PLACA S57646	IND. MAHERCA LTDA	1
	MARTILLO HIDRAULICO (MINICARGADOR)	FURUKAMA	1
	RODILLO APISONADOR (MINICARGADOR)	BRADCO	1
TOTAL			**5**

Además, el Fondo cuenta con la vinculación por contratos de prestación de servicios

de operarios encargados del manejo de dichos equipos, contrato de suministro de combustible y mantenimiento para la operación de los mencionados equipos, este grupo de operarios, equipos y suministros realiza y ejecuta las labores propias de la administración denominadas “acciones de movilidad” o mantenimiento vial mediante el programa Gestión Compartida.

Por otra parte, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL tiene en proceso con el FDLSUBA el apoyo interinstitucional con la donación de material de fresado, mediante solicitudes propias hechas a la entidad y que se autorizan mediante resoluciones vigentes de entrega de fresado a los fondos de desarrollo local. El retiro del material se debe realizar en la sede de producción de la UMV, ubicada Enel Parque Minero Industrial “Mochuelo” Predio “La esmeralda – Planta el Zuque” en el Kilómetro 3, vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar y/o dónde UAERMV lo determine.

En cuanto al proceso de estabilizado del material, la cantidad requerida para 1.00 metro cúbico de fresado es de 100 litros de emulsión asfáltica tipo CRL-1, la emulsión debe ser dispuesta en el sitio de mezcla (patio bodega alcaldía Local de Suba o los sitios que determine) para el proceso mencionado de acuerdo a la cantidad requerida en los tramos viales a intervenir y el presupuesto del FDLSUBA.

Es de resaltar que el Fondo utilizará todo el fresado donado que pueda ser entregado por la UAERMV, esto con el fin de optimizar recursos para el fondo. Teniendo en cuenta que el Fondo de Desarrollo Local de Suba cuenta con maquinaria necesaria, recurso humano, suministros tales como combustible y operador de mantenimiento para los vehículos pesados y maquinaria, fresado por donación, dichas intervenciones y tiempo de respuesta a los diferentes requerimientos es más corto y oportuno.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar el suministro de materiales granulares, prefabricados y emulsión Asfáltica la cual permita efectuar la estabilización del RAP (Pavimento Asfalto Reciclado) en sitio a través del proceso de adecuación del terreno con materiales granulares, encapsulado con materiales prefabricados y reciclado en frío de fresado; este método se realiza en las vías objeto del mantenimiento en el programa Gestión Compartida; transportando a ellas el material granular, prefabricados y fresado de desde los acopios de la UMV, este método permite una tasa de reutilización del 100% se procede a conformar el nuevo material y el respectivo curado con emulsión asfáltica. Posteriormente se instala y compacta mediante métodos mecánicos convencionales.

Esta metodología tiene una amplia aplicación, el material recuperado y tratado puede ser usado para el mejoramiento o estabilización de capas granulares o como capa de rodadura en casos particulares.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la capacidad técnica, las condiciones topográficas y las estrategias de trabajo del FDLSUBA se requiere un suministro de materiales granulares, prefabricados y emulsión Asfáltica en tanque con aspersor en los sitios que determine el FDLSUBA.

Se debe tener en cuenta que de acuerdo a la ley 1474 de 2011 art 83 ¨(…) ***Supervisión e interventoría contractual.*** *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO 1. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.¨.

De acuerdo a lo anteriormente mencionando la supervisión para el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico; será asumida por la entidad en razón a que no se requieren conocimientos especializados para el seguimiento del suministro de emulsión asfáltica.

Por lo anterior el FDLSUBA dentro del plan de desarrollo, previsto para los años 2021 a 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA”, adoptado mediante Acuerdo Local No 004 del 15 de octubre 2020 y de acuerdo con sus ejes u objetivos estructurantes, dispone de recursos económicos para atender parte de las demandas de movilidad expuestas por las diferentes comunidades a lo largo del territorio.

Así pues, se desarrolló el proyecto 1999 “MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA” dentro del programa “MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE” del mencionado plan de desarrollo local, previendo la atención de la necesidad de mejoramiento de la malla vial y espacio público que expresa la comunidad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con la ejecución del contrato de suministro de materiales granulares, prefabricados y emulsión asfáltica, se permite el mejoramiento del espacio público representado en andenes y la malla vial de la localidad en aquellas zonas en las cuales la comunidad se organice para acceder a los beneficios del programa denominado Gestión Compartida, así como las solicitudes realizadas por las mismas mediante acciones populares o requerimientos a la Alcaldía Local para realizar acciones de movilidad; lo que representa una mejora inmediata en las condiciones de vida de los habitantes del segmento que se interviene, generando pertenencia respecto de los recursos públicos.

Cabe señalar que el Programa de Gestión Compartida, se refiere a la realización de obras civiles de intervención del espacio público, por efecto del aporte de insumos provenientes de las comunidades organizadas y de la Alcaldía Local de SUBA.

En donde la Alcaldía Local de SUBA dispondrá de los recursos necesarios para aportar en la ejecución de las obras de espacio público (vías y/o andenes) por medio del suministro de materiales granulares, prefabricados y emulsión asfáltica y que la comunidad proporcione los recursos para el pago de la mano de obra y demás costos necesarios en la ejecución de las obras que la Alcaldía Local no pueda asumir y se acuerden ejecutar.

El presente proyecto apunta a contribuir en la atención de las metas específicas de intervenir 3.000 m2 de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación, intervenir 5,5 kilómetros - carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación, mediante el programa de gestión compartida de la localidad de Suba. A la fecha se estima la intervención en diferentes sitios de la localidad de acuerdo con las solicitudes ciudadanas, a la espera de ser ejecutadas.

De otra parte, si bien es cierto, en las vigencias 2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023, se ejecutaron contratos de suministro de granulares, suministro de material prefabricado y suministro de emulsión, la demanda de las necesidades de la Localidad es alta, y se requiere continuar con el mejoramiento de calidad de vida de los ciudadanos de Suba.

Durante la vigencia 2016 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
BILBAO	KR 149	CL 143 B	CL 144
VILLA HERMOSA	KR 101 BIS A	CL 158	CL 159
VILLA HERMOSA	KR 101 A	CL 156 C	CL 158
NOGALES	KR 133	CL 132	CL 132 A
NOGALES	KR 133	CL 132 A	CL 132 A BIS
NOGALES	KR 133	CL 132 A BIS	CL 132 A BIS A
NOGALES	KR 133	CL 132 A BIS A	CL 132 B
SAN PEDRO	KR 150 B	CL 134	CL 135 A
SAN PEDRO	KR 150 B	CL 135 A	CL 136 A
SAN PEDRO	CL 135 A	CL 136 A	CL 137
SAN PEDRO	CL 135 A	KR 150 B	KR 151
SALITRE	CL 161	KR 91	90 B BIS

TUNA ALTA	CL 156 A	KR 87 A	KR 88
COSTA RICA	KR 96A	CL 130 B	CL 130 C
COSTA RICA	CL 130 B	KR 96	KR 96 B
TUNA BAJA	KR 100	CL 157	CL 157 B
GUAYMARAL	VIA GUAYMARAL	CLL 174	1700 mts.
CHORILLOS 3	KR 135	CLL 174	LINDERO

Durante la vigencia 2017 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
VILLA HERMOSA	KR 99 F	CL 158	CICLO RUTA
VILLA HERMOSA	KR 101 BIS A	CL 156 C	CL 158
VILLA HERMOSA	CALLE 155 C	CRA 99	CRA 100
VILLA HERMOSA	KR 99 A	CL 155	CL 155 A
BERMEO	CRA 90	CALLE 99	CALLE 99 A
	CALLE 157 B	CRA 99 C	CRA 100
	CRA 115	CALLE 145	LINDERO
COSTA RICA	CALLE 130 A	CRA 95 b	LINDERO
TUNA BAJA	CRA 99 C	CALLE 157 B	CALLE 158
GUAYMARAL	VIA GUAYMARAL	CLL 174	1700
CHORILLOS 2	ENTRADA CHORRILLOS 2	CLL 174	LINDERO
CHORILLOS 1	ENTRADA CHORRILLOS 1	CLL 174	LINDERO
CHORILLOS 3	KR 135	CLL 174	LINDERO
FONTANAR CAMINOS	CLL 146	CRA 137	DG 147
FONTANAR CAMINOS	TRV 141 A BIS	DG 147	DG 150
FONTANAR CAMINOS	DG 147	TRV 141 A BIS	TRV 141 B BIS
FONTANAR CAMINOS	DG 149	TRV 141 B BIS	TRV 142
CORPAS	CLL 160	CRA 115	CRA 111
CORPAS	CRA 115	CLL 160	CLL 170

CALLE 212	CLL 212	CANCHA LA MORENA	PARQUEADERO GIMNASIO LOS PORTALES
GUAYMARAL	VIA GUAYMARAL	DESDE 1700mts	1500 mts MAS

Durante la vigencia 2018 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
LA CAROLINA	CRA 118 D	CLL 126 C	CLL 126 D
JAIME BERMEO	CRA 90	CLL 99	CLL 99 A
JAIME BERMEO	CRA 89 B	CLL 99 A	CLL 99
SALITRE	CLL 156 C	CRA 96	CRA 96 A
VILLA HERMOSA	CRA 100 B	CRA 158	LINDERO
VILLA HERMOSA	CRA 99D	CRA 158	LINDERO

Durante la vigencia 2019 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
VILLA HERMOSA	CARRERA 100 B	CALLE 158	CALLE 159
VILLA HERMOSA	CARRERA 100 B	CALLE 157	CALLE 158
VILLA HERMOSA	CARRERA 100 D	CALLE 157 B	CLL 158
VILLA HERMOSA	CARRERA 100 A	CALLE 157 B	CALLE 158
VILLA HERMOSA	CARRERA 100 A	CALLE 158	CALLE 159
ALMENDROS	CALLE 152 D	CARRERA 114	CARERA 114 B
SAN JOSE DE BAVARIA	CALLE 173A	CARRERA 67	CARRERA 68
SAN JOSE DE BAVARIA	CARRERA 70	CALLE 180	CALLE 183
SAN JOSE DE BAVARIA	CARRERA 70	CALLE 175	CALLE 180
SAN JOSE DE BAVARIA	CALLE 180	CARRERA 70	LINDERO ADOQUIN
TUNA ALTA	CALLE 152C	CARRERA 88	CARRERA 87A

SALITRE	CARRERA 98 A	CALLE 159	CALLE 170
ZONA RURAL	CALLE 170	CARRERA 98 A	CARRERA 102 A
ZONA RURAL	CARRERA 102 A	CALLE 170	CALLE 170
TTES DE COLOMBIA	CALLE 131 B BIS	CARRERA 95 B	CARRERA 96 A
TTES DE COLOMBIA	CALLE 131 B BIS	CARRERA 95 A BIS	CARRERA 95 B
TTES DE COLOMBIA	CALLE 131 B	CARRERA 95	CARRERA 95 A BIS
CIUDAD HUNZA	CARRERA 88	CALLE 128 B	SE
TUNA BAJA	CALLE 154	CARRERA 104	CARRERA 106 A
SALITRE	CALLE 156 C	CARRERA 96	CARRERA 97 A
SALITRE	CARRERA 97 A	CALLE 156 C	CALLE 156 D
SALITRE	CALLE 156 D	CARRERA 97 A	CARRERA 97
SALITRE	CARRERA 97	CALLE 156 D	CALLE 157
SALITRE	CARRERA 96 A	CALLE 157	CALLE 157 A
SALITRE	CARRERA 96	CALLE 157	CALLE 157 A
VILLA ALCAZAR	DIAGONAL 129 B	CARRERA 87 A	CARRERA 87 B
SANTA CECILIA 1	CARRERA 160 B	CALLE 136	CARRERA 162
ZONA RURAL	K4 VIA GUAYMARAL	CALLE 170	CALLE 224
TIBABUYES	CALLE 153	CARRERA 115	CARRERA 114
ZONA RURAL	CHORRILLOS 3 CARRERA 135	CALLE 174	LINDERO

Durante la vigencia 2020 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
SAN JOSÉ DE BAVARIA	CALLE 180	CARRERA 67	CARRERA 68

Durante la vigencia 2021 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
ZONA RURAL	CHORRILLOS 1	CALLE 170	LINDERO

ZONA RURAL	VÍA GUAYMARAL	CALLE 170	ENTRADA COLEGIO KNIGTBRIDGE
ZONA RURAL	CHORRILLOS 2	CALLE 170	LINDERO CASERÍO
SAN JOSÉ DE BAVARIA	CALLE 183	CARRERA 68	CARRERA 70
SAN JOSÉ DE BAVARIA	CALLE 183	CARRERA 67	CARRERA 68
SAN JOSÉ DE BAVARIA	CALLE 182	CARRERA 78	CARRERA 80
JAVA 1 SECTOR	CALLE 140	CARRERA 96	LINDERO
SAN JOSÉ DE BAVARIA	CALLE 173A	CARRERA 67	CARRERA 68
JAVA 1 SECTOR	CALLE 140 A	CARRERA 96	LINDERO

Durante la vigencia 2022 se intervinieron vías y/o andenes donde se usó material granular en los siguientes segmentos viales:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL
ZONA RURAL	CHORRILLOS 3	CALLE 170	LINDERO
ZONA RURAL	DIAGONAL 160	CARRERA 111	CARRERA 114
ZONA RURAL	Vía Guaymaral CARRERA 116	CALLE 170	entrada colegio Knigtbridge CALLE 221
ZONA RURAL	CARRERA 114	DIAGONAL 160	CALLE 170

De igual manera se indica que existen solicitudes ciudadanas en las cuales manifiestan que se acogen voluntariamente al programa de gestión compartida de la Alcaldía Local de Suba, para el mejoramiento del espacio público de las cuales se pudo obtener la siguiente tabla:

BARRIO	EJE VIAL	INICIAL	FINAL	AREA m2	KM/Carril
CHORILLOS 2	KILOMETRO 6	CALLE 170	LINDERO SUR	16550	3,26
CHORRILLOS 3	CARRERA 135	CALLE 170	LINDERO SUR	12992	2,56
ZONA RURAL	CARRERA 114	DIAGONAL 160	CALLE 170	12800	2,5
TOMILLAR	CARRERA 73B	CALLE 146F	CALLE 146F	800	0,04
TOMILLAR	CALLE 147	AV CARRERA 72	CARRERA 72B	738	0,12
FONTANAR CAMINOS	CALLE 146	CARRERA 136A	DIAGONAL 147	700	0,32
FONTANAR CAMINOS	DIAGONAL 149	TRANSVERSAL 142	TRANSVERSAL 141B BIS	860	0,12
FONTANAR CAMINOS	TRANSVERSAL 141B BIS	DIAGONAL 149	DIAGONAL 147	296	0,03
			TOTAL	**45736**	**8,95**

Tabla 7 Diagnostico técnico oficina de infraestructura

Las vías anteriormente mencionadas y priorizadas no cuentan con RUPI (código de identificación de los predios en el sistema de información de la Defensoría del Espacio Público), por lo cual, no pueden ser ejecutadas bajo las modalidades de intervenciones definitivas; conservación o construcción de la Alcaldía Local.

Cabe señalar como se citó anteriormente, el fin del Programa de Gestión Compartida es regular el proceso de intervención de espacio público conjunto entre las comunidades organizadas y la Alcaldía Local de Suba.

En el PROTOCOLO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA se definen las pautas mínimas requeridas para el proceso de intervención de espacio Público bajo esta modalidad, donde cada uno de los puntos relacionados son de estricto cumplimiento para las partes, (Comunidad y Contratistas) y que la ausencia de alguno será una causal de rechazo del proyecto por parte de la Alcaldía Local. En el mismo documento señala entre otras muy importantes, la secuencia lógica del proceso, la propuesta técnica, la propuesta económica, garantías y las condiciones especiales, etc.

Por todo lo anterior y en aras de llevar cabo el aporte por parte de la ALS, se requiere el suministro de materiales granulares entre otros, bordillo A-80, sardinel A-10, cañuela A-120, rampa A-85 y emulsión asfáltica CRL-1 PUESTOS EN LOS SITIOS QUE DETERMINE LA ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, EN BOGOTÁ D.C, los cuales deben cumplir las siguientes características.

En el grupo 1 se adquirirán elementos granulares y prefabricados y en el grupo 2 emulsión asfáltica CRL-1, como se especificará en las siguientes tablas, cada grupo tendrá un monto específico según se describirá más adelante en la información presupuestal.

Elementos a adquirir:

GRUPO 1

ÍTEM		UNIDAD
NO	**NOMBRE**	
1	BORDILLO A-80	UND
2	SARDINEL A-10	UND
3	CAÑUELA A-120	UND
4	RAMPA A-85	UND
5	ARENA DE PEÑA REZARANDEADA.	M3
6	SUB BASE SBG – A.	M3
7	BASE BG – A.	M3
8	RAJÓN COMÚN 6” – 12” O (15 A 30 CM).	M3

Cabe señalar que, para el caso de los prefabricados dentro del costo ofertado, se entiende incluido el valor del transporte de los elementos a adquirir, hasta el lugar dispuesto por el FDLS.

GRUPO 2

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDL-SUBA.	LT	1183

Por lo anterior, se destaca en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el objeto del

presente proceso de selección corresponde *a* ***"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTIÓN DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO"*.**

Con cargo al proyecto de inversión 1999 *"MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA*" dentro del programa *"MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE"*, incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO".**

2.1.1 ALCANCE

El presente proceso se adelantará por grupos así:

- Grupo 1 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORA-MIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

- Grupo 2 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FOR-MULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

Nota: Se realizará la contratación separada por grupos, de tal manera que los proponentes deberán especificar si realizan su respectiva oferta a uno o ambos grupos. Dado que cada uno contiene características técnicas y un presupuesto estimado diferente.

El suministro incluye el trasporte y almacenamiento hasta el lugar dispuesto por el FDLSUBA PARA LOS GRUPOS 1 Y 2

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

GRUPO 1

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30111800	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[11] Hormigón, cemento y yeso	[18] Agregados
30111500	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[11]Hormigón, cemento y yeso	[15] Concreto y Morteros
11111600	[11] Material Mineral, Textil y vegetal y animal no comestibles	[11] Tierra y Piedra	[16] Piedra
11111700	[11] Material Mineral, Textil y vegetal y animal no comestibles	[11] Tierra y Piedra	[11] Arena
30121700	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes	[17] Materiales de Construcción de caminos y carrileras
30121600	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes	[16] Asfaltos
30121900	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes.	[19] Materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
78101800	[78] Servicio de transporte almacenaje y correo	[10]Transporte de correo y carga	18] Transporte de carga por carretera
80141700	[80] Servicio de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	[14]Comercialización y distribución	[17]Distribución

GRUPO 2

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30121600	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[12] Carreteras y paisaje	[16] Asfaltos
78101800	[78] Servicio de transporte, almacenaje y correo	[10] Transporte de correo y carga	[18] Transporte de carga por carretera
12161800	[12] Material químico incluyendo bioquímicos y Materiales de gas	[16] Aditivos	[18] Coloides – 12161804 Emulsiones
24111800	[24] Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	[11] Recipientes y Almacenamiento	[18] Tanques y cilindros y sus accesorios -24111803 -Tanques de Almacenamiento

Nota: Para el Grupo 1, el futuro proponente deberá estar codificado en por lo uno (1) de los códigos establecidos en la tabla para el grupo 1 y para el grupo 2 el futuro proponente deberá estar codificado en por lo menos uno (1) de los códigos establecidos en la tabla para el grupo 2.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones y condiciones técnicas que regirán la ejecución del contrato que surja del presente proceso, se encuentran estipuladas y detalladas en el anexo técnico denominado “ANEXO TÉCNICO” el cual se encuentra adjunto al estudio previo y hace parte integral de este.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponderá a un contrato de **SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, o aquellas que las modifique, adicionen o deroguen.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y ESPACIO PUBLICO".**

El presente proceso se adelantará por grupos así:

- Grupo 1 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

- Grupo 2 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FÓRMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

Nota: Se realizará la contratación separada por grupos, de tal manera que los proponentes deberán especificar si realizan su respectiva oferta a uno o ambos grupos. Dado que cada uno contiene características técnicas y un presupuesto estimado diferente.

Corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

En contexto jurídico, se precisa que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para este efecto cinco (5) modalidades principales, como son: Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepción a ésta, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía a contratar, la modalidad de selección que

adelantará la ALCALDIA LOCAL DE SUBA corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, prevista en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual dispone:

> "(…) a*) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos."*

Cabe resaltar que, previa consulta en la tienda virtual del Estado Colombiano se puede constatar, que a la fecha el ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA- CCE-255-AMP-2021, se encuentra vigente, sin embargo acorde a consulta realizada a Colombia Compra Eficiente el día 06 de septiembre de 2024, se realizó solicitud mediante PQR desde la oficina de contratación a dicha entidad para incluir nuevos precios en el Acuerdo Marco de Precios de Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería CCE-255-AMP-2021; de lo cual se recibió respuesta el día 25 de septiembre de 2024 de lo cual se concluye **(…)** ***"En consecuencia, la Entidad Compradora podrá establecer ítems adicionales a los que se encuentran en el catálogo referente, así como su precio, situación en la cual los Proveedores podrán cotizar hasta por un 20% adicional al valor que establece la entidad. Dicha prerrogativa permite que los precios establecidos por la Entidad dentro de su estudio de mercado, que en ocasiones pueden tener un carácter general, se vean contrastados con aquellos que el proveedor evidencie dentro de su cadena de suministro específica. Para la inclusión de bienes y servicios adicionales que sean requeridos, la entidad debe emplear el siguiente procedimiento con respecto de aquellos bienes que no se encuentren en el catálogo de referencia, como se describe a continuación:***

1. Realizar la solicitud de información (RFI) a los Proveedores que se encuentren vinculados en la región de interés en la cual se requiere colocar la orden de compra, con la finalidad de contar con el precio manifestado por los proveedores vinculados al acuerdo marco de precios en la región en particular.

2. Otorgar un plazo máximo de respuesta a los Proveedores, de TRES (3) DÍAS HÁBILES.

3. La Entidad podrá realizar un análisis de mercado para establecer el valor de referencia de los bienes que no se encuentren en el catálogo, teniendo como referente lo indicado por los proveedores del acuerdo en la región en particular.

4. Los Proveedores podrán cotizar hasta un valor máximo del 20% adicional del indicado por la Entidad.

5. La Entidad deberá dejar constancia de esta labor en sus documentos, que hacen parte de la etapa previa de planeación… ¨ (texto en negrilla y resaltado por fuera del original)

Según lo anteriormente expuesto, se creó un evento de cotización RFI; cotizaciones allegadas dentro del evento de cotización No. 179117 Acuerdo Marco de Precios Ferretería y Materiales de Construcción CCE-255-AMP-2021 de fecha 15 de octubre de 2024; en el cual se evidenció que se presentaron 8 cotizantes:

1. NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO
2. DISERRA SAS
3. SOLUCIONES INTEGRALES UNION
4. UNION TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA
5. JAIRO OSORIO CABALLERO
6. UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS CABALLERO
7. INVESAKK SAS
8. FF SOLUCIONES SA

CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

1. Para el cotizante NELSON ORLANDO ESPITIA CAMARGO no presenta cotización para el transporte de los elementos, sin embargo los valores asignados para los ítems presentados son altos.
2. Para el cotizante DISERRA SAS presenta cotización para el transporte de los elementos incluyendo gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.
3. Para el cotizante SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN presenta cotización que se intuye incluyen gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.
4. Para el cotizante UNIÓN TEMPORAL SOLUCIÓN FERRETERA presenta cotización para el transporte de los elementos incluyendo gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.

5. Para el cotizante JAIRO OSORIO CABALLERO presenta cotización para el transporte de los elementos incluyendo gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.
6. Para el cotizante UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS CABALLERO presenta cotización para el transporte de los elementos incluyendo gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.
7. Para el cotizante INVESAKK SAS No presenta cotizaciones.
8. Para el cotizante FF SOLUCIONES SA presenta cotización que se intuye incluyen gravamen de IVA el cual según el artículo 476 del Estatuto Tributario el servicio de carga es un servicio excluido de este gravamen; sin embargo, los valores asignados para los ítems presentados son altos.

Se concluye que el promedio de las cotizaciones está en 2335% por encima de los precios producto del estudio de mercado adelantado por la Alcaldía Local de Suba, lo cual bajo el principio de planeación y economía no es conveniente para esta Alcaldía continuar con un proceso por tienda virtual debido a su alto costo; por lo cual se sugirió se continúe con un proceso por Selección Abreviada por Subasta Inversa SASI.
El documento de revisión de las cotizaciones presentadas hace parte de la presente formulación y esta nombrado como REVISION COTIZACIONES COLOMBIA COMPRA en formato Excel.
De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2017, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente:

> *"(…) Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo e sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido*.

Fundamentada en lo dispuesto por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas

y de uso común.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrara los bienes o prestara los servicios es el de subasta inversa.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como cualquier costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la ejecución.

Vigencia fiscal 2024, con cargo al Proyecto 1999 *"Mejor infraestructura para la movilidad en suba"*.

Código	Concepto	Valor
O23011604490000001999	Mejor infraestructura para la movilidad en suba	$ 900.000.000

Número de grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)
1	**"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"**	**$400.000.000**
2	***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"***	**$500.000.000**

Para determinar el **presupuesto oficial** del presente proceso de selección, se adelantó el estudio de mercado, mediante el cual se calculó el valor del contrato. Por lo anterior la Alcaldía Local de Suba realizó los siguientes pasos:

Para determinar el presupuesto estimado para el desarrollo de este proceso de selección se realizó un estudio de costos con proveedores del mercado y los precios de referencia del IDU.

Se hizo la recepción de aquellas cotizaciones obtenidas, se procede a ordenarlas y procesarlas incluyendo los precios del listado actualizado del IDU para calcular el valor promedio de costos, siendo esta base de datos el insumo para el desarrollo del ejercicio matemático correspondiente.

Para concluir y conforme al estudio de mercado llevado a cabo por la entidad, cabe señalar que resulta de la operación aritmética promedio, resultado de los precios de las cotizaciones recibidas y de los precios de referencia de listados actualizados IDU a 29 de julio de 2024.

Lo anterior con el fin de tener un precio más equilibrado y acorde con el desarrollo de la actividad económica y el mercado actual. Lo anterior reposa en el estudio de mercado que hace parte del componente documental del proceso.

El contrato resultante se suscribirá hasta por el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con los precios ofrecidos por el proponente adjudicatario y en cumplimiento de los criterios de evaluación, de la misma manera se ajustarán las cantidades teniendo en cuenta las necesidades.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios, entre oferentes del bien servicio que allegaron cotizaciones de las actividades de adquisición del suministro de materiales granulares, prefabricados y emulsión.

El documento soporta la consulta a una serie de empresas que presentaron cotizaciones formales ante el FDLS de acuerdo con los criterios técnicos fijados preliminarmente en razón de las necesidades de calidad e integralidad del producto técnico que se requiere en la localidad.

En función de lo anterior se procesó la información de modo matemático y se determinó

el precio para el ítem fijado para el proceso:

GRUPO 1

ITEM		
No.	**NOMBRE**	**UNI-DAD**
1	Arena de peña rezarandeada	M3
2	Sub Base SBG-A	M3
3	Base BG-A	M3
4	Rajón común 6” a 12” o (15 a 30 cm)	M3
5	Transporte arena de peña rezarandeada	M3
6	Transporte Sub base SBG-A	M3
7	Transporte base BG-A	M3
8	Transporte rajón común 6” a 12” o (15 a 30 cm)	M3
9	Bordillo A-80 (bloque de cemento)	Unidad
10	Sardinel A-10 (bloque de cemento)	Unidad
11	Cañuela A-120 (bloque de cemento)	Unidad
12	Rampa A-85 (bloque de cemento)	Unidad

GRUPO 2

ITEM		
No.	**NOMBRE**	**UNIDAD**
1	Emulsión Asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLSUBA.	LT
2	Transporte emulsión asfáltica CRL-1 (Pr 100 - 250), puesta en los sitios que determine el FDLSUBA.	LT

Recolección de información:

De acuerdo a los requerimientos técnicos fijados en el documento para **“CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS SIN FORMULA DE REAJUSTE Y A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS OBRAS QUE SE EJECUTAN DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTIÓN COMPARTIDA Y GESTION DIRECTA DE LA LOCALIDAD DE SUBA PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL Y**

ESPACIO PUBLICO".

ALCANCE AL OBJETO: El presente proceso se adelantará por grupos así:

- Grupo 1 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

- Grupo 2 **"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA".**

Nota: Se realizará la contratación separada por grupos, de tal manera que los proponentes deberán especificar si realizan su respectiva oferta a uno o ambos grupos. Dado que cada uno contiene características técnicas y un presupuesto estimado diferente.

Se hizo la recepción de aquellas propuestas que contemplaran la intervención del ÍTEM identificado para el proceso, obteniendo el siguiente marco de referencia:

Siendo esta base de datos el insumo para el desarrollo del ejercicio matemático correspondiente.
Una vez identificadas las cotizaciones se procede a ordenarlas y procesarlas incluyendo los precios del listado actualizado del IDU, para calcular el valor promedio de costos con lo cual se obtiene:

GRUPO 1

ITEM			COTIZANTE			
			TOPE IDU a 29 JULIO de 2024	PLUTARCO LANDINEZ MARTINEZ	C&D INGENIERIA	INFRAESTRUCTURA Y SUMINISTROS VIALES
NO	NOMBRE	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO
1	ARENA DE PEÑA REZARANDEADA	M3	$ 65.450,00	$ 77.350,00	$ 79.000	$ 75.700
2	SUB BASE SBG-A	M3	$ 66.640,00	$ 93.742,00	$ 95.000	$ 92.500
3	BASE BG-A	M3	$ 78.540,00	$ 101.150,00	$ 103.000	$ 99.300
4	RAJON COMUN 6" a 12" o (15 a 30 cm)	M3	$ 71.400,00	$ 78.540,00	$ 80.000	$ 77.200
5	TRANSPORTE ARENA DE PEÑA REZARANDEADA	M3	$ 44.000,00	$ 45.000,00	$ 47.000	$ 43.000,00
6	TRANSPORTE SUB BASE SBG-A	M3	$ 44.000,00	$ 38.000,00	$ 40.000,00	$ 36.000,00
7	TRANSPORTE BASE BG-A	M3	$ 44.000,00	$ 38.000,00	$ 40.000,00	$ 36.000,00
8	TRANSPORTE RAJON COMUN 6" a 12" o (15 a 30 cm)	M3	$ 44.000,00	$ 38.000,00	$ 40.000,00	$ 36.000,00
9	BORDILLO A – 80 (bloque de cemento)	UNIDAD	$ 40.004,00	$ 45.220,00	$ 47.600	$ 43.000,00
10	SARDINEL A-10 (bloque de cemento)	UNIDAD	$ 48.991,00	$ 58.905,00	$ 61.400,00	$ 56.500,00
11	CAÑUELA A-120 (bloque de cemento)	UNIDAD	$ 46.627,00	$ 44.505,00	$ 46.500,00	$ 42.800,00
12	RAMPA A-85 (bloque de cemento)	UNIDAD	$ 37.163,00	$ 43.700,00	$ 45.700,00	$ 42.000,00

GRUPO 2

ITEM			COTIZANTE				
			TOPE IDU a 29 JULIO de 2024	CARCAVA INGENIERIA	MIGUEL RAUL JAIME INGENIERIA Y ARQUITECTURA	IRAMLCOL SAS	PLUSEL INGENIEROS SAS
NO	NOMBRE	UNIDAD	VALOR UNITARIO INCLUYE TRANSPORTE	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUYE TRANSPORTE	VALOR UNITARIO
1	EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	$ 2.353,00	$ 4.200,00	$ 3.790,00	$ 4.331,60	$ 3.986,50
2	TRANSPORTE EMULSION ASFALTICA CRL-1	LT	$ 764,00	$ 300,00	$ 460,00		$ 380,00

**Valores unitarios incluyen, IVA de 19% y transporte dependiendo del ítem el cual no tiene IVA.*

A partir de lo anterior y con la información ordenada, permitiendo así calcular el valor promedio para cada ÍTEM en el mercado.

De acuerdo al cuadro referente al transporte de materiales granulares se procedió a realizar el cálculo de una distancia recorrida de aproximadamente 25 kilómetros acorde a las distancias de canteras cercanas a la localidad de Suba y según el valor tope IDU de $ 1760m3-Km se obtiene un valor de transporte por m3 de $44.000, valor que es tomado aparte, ya que los valores de transporte no cuentan con la característica de contar con IVA.

En lo relacionado al cuadro referente al transporte de emulsión se procedió a realizar el cálculo de una distancia recorrida de aproximadamente 428,6 kilómetros acorde a la distancia de distribuidores directos de la ciudad de Barrancabermeja y la localidad de Suba en Bogotá D.C. y según el valor tope IDU de $ 1,782LT-Km se obtiene un valor de transporte promedio por LT de $764, valor que es tomado aparte, ya que los valores de transporte no cuentan con la característica de contar con IVA.

Para concluir y conforme al estudio de mercado llevado a cabo por la entidad, cabe señalar que se toma de la operación aritmética promedio, resultado de los precios de las cotizaciones recibidas y de los precios de referencia de listados actualizados IDU a 29 de julio de 2024.

Lo anterior con el fin de tener un precio más equilibrado y acorde con el desarrollo de la actividad económica y el mercado actual.

La información de cotizaciones se encuentra de manera física que reposan en la carpeta del proceso. Los costos del IDU obedecen al ejercicio de consulta actualizado al 29 de julio de 2024, publicados en la página de dicha Entidad.

El resultado de precios del estudio de mercado se encuentra en los documentos del proceso que hace parte integral de los estudios previos en documento en Excel anexo.

So pena de rechazo, las ofertas presentadas por los proponentes no podrán sobrepasar el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Se aclara que teniendo en cuenta las cantidades establecidas para suplir la necesidad el proceso se adjudicará por el presupuesto oficial.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación.
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
El análisis del sector económico respectivo.
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad, en concordancia con lo señalado en el numera l3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes (…)” y de conformidad con los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 en esta norma, se establece que la subasta puede ser electrónica.

Es decir, el oferente que en el marco de la AUDIENCIA PUBLICA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Y DE ADJUDICACION, haya presentado el lance más bajo, será el adjudicatario
del contrato.

La selección objetiva para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad conforme las normas aplicables para el presente proceso de selección, se fundamenta en la selección de la oferta final con el menor precio que resulte de la AUDIENCIAPÚBLICA ELECTRÓNICA DE SUBASTA INVERSA Y DE ADJUDICACIÓN, previo cumplimento de los requisitos habilitantes establecidos en la ley y el presente documento de estudios previos.

Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018,

Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen y aclaren.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina jurídica de la Entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.
A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

REQUISITOS	CONSECUENCIA
CAPACIDAD JURÍDICA.	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA	HABIL / NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL / NO HABIL

El Fondo de Desarrollo Local de Suba procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, en el estudio, en el pliego de condiciones electrónico y su anexo complementario, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes. La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De acuerdo con lo señalado en el Numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los criterios habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

5.1. Capacidad jurídica.

5.1.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta.

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por la Alcaldía.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. El poder deberá contar con las formalidades exigidas para el mismo en el Decreto 019 de 2012.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

•En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

•En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

•En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

•El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermediario de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos exigidos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, en lo referente a que los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

5.1.1.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, o documento equivalente para las personas extranjeras que funjan como representante legal o apoderados. El nombre que aparece en la misma debe coincidir con el consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

5.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Registro Mercantil (según aplique).

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la cámara de comercio y tener vigente y renovado el certificado de existencia y representación legal y para personas naturales acreditar que este renovado el registro mercantil, para lo cual deberá allegar expedido por la Cámara de Comercio , con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta

En el evento en que en el certificado mencionado se indique restricciones de las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el documento correspondiente de la autorización expresa. En el caso de Consorcio o Uniones Temporales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior.

Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia se someterán en todo caso a la legislación colombiana.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio y que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en este numeral, el proponente deberá acompañar a aquel, los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo aquí exigido.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte, en este caso, el poder deberá estar otorgado con las condiciones establecidas por la ley para los poderes especiales.

ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

a. Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

d. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene

limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.

e. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, debe manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.4 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Se deberá dar aplicación a la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 los cuales modificaron en la Ley 80 el Artículos 6..”Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más”…
Y el Artículo 7:

Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas

de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

PARÁGRAFO 1o. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

PARÁGRAFO 2o. En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.

PARÁGRAFO 3o. Los miembros que hagan parte de los consorcios o uniones temporales no podrán contratar acorde con lo previsto en la presente ley cuando hayan sido sancionados disciplinaria, fiscal o penalmente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por La Agencia Nacional de Compras Públicas, Colombia Compra Eficiente en su “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II” “Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.”

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, la unión temporal y la sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato, Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, la Unión Temporal y la Promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso,

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal y de la promesa de sociedad según lo estipulado en la Ley 2160 de 2021 Art 1 y 3 quien modifico el Art 6 y 7 de la ley 80 de 1993.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la ley para los consorcios y uniones temporales, por lo tanto, para el caso de conformación de proponente plurales, **es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato**.

En todo caso, el proponente que se presente en cualquiera de estas formas deberá presentar el documento de constitución según el formato pliego de condiciones FORMATO ANEXO - COMPROMISO CONSORCIAL y/o FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL. Según corresponda, en el cual deberá indicar como mínimo lo

siguiente:

1) Si los proponentes desean participar como consorcio o como unión temporal.
2) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes (para el caso de Uniones Temporales).
3) Deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la Alcaldía.
4) Que el término de su duración no sea inferior al plazo del contrato y un (1) años más. Así mismo el presente requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.
5) Que se haya designado un representante principal y suplente, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.
6) El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que la Alcaldía le adjudique el proceso.

En especial tendrá las facultades suficientes para:

1. Presentar la Propuesta.
2. Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
3. Atender todos los posibles requerimientos que formule LA ALCALDÍA relacionados con la propuesta.
4. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
5. Suscribir el contrato.

6. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.
Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en estos pliegos de condiciones, según se trate de persona natural o de persona jurídica.
2. Que los objetos sociales de cada uno de sus integrantes incluyan las actividades solicitadas en los presentes pliegos so pena del rechazo de su propuesta.
3. Deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la propuesta y en la ejecución del contrato[1].
4. **La Alcaldía no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales**.
5. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.
6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el

[1] Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de la Alcaldía, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

consentimiento previo de la Alcaldía.
7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, **so pena del rechazo de su propuesta.**

En ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido por el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Nota 1: Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta.

5.1.1.5 Constancia de Cumplimiento de Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales

El proponente persona natural o jurídica que participe deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), e impuesto sobre la renta y equidad CREE cuando aplique para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses de conformidad con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de

2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.**

En todo caso deberá aporta el FORMATO ANEXO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de existencia de representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09-01-2014, la Alcaldía a través de los documentos señalados por la norma, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: En caso de que, el oferente se encuentre exento de realizar el pago de aportes parafiscales (Sena e ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013.

5.1.1.6 Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, Personería Distrital de Bogotá, judiciales, Registro nacional de medidas correctivas RNMC y registro de inhabilidades por delitos sexuales.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la

persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la república, la Procuraduría General de la Nación en el mes de cierre del proceso con el fin de verificarse los antecedentes fiscales y disciplinarios respectivamente. Además, deberá presentarse el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá y de antecedentes judiciales y registro nacional de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional del representante legal. Igualmente deberá adjuntar consulta registro de inhabilidades por delitos sexuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018.

En caso de no aportarlos con la propuesta, el FDLS consultará en las páginas WEB de dichas entidades la información.

En caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.7 Acreditación de No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para el proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: https://redam.gov.co/.

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura se deberá aportar el certificado respectivo de cada uno de los integrantes de este.

5.1.1.8 Garantía de Seriedad de la propuesta

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

- La vigencia será de tres (3) meses contados a partir de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de CUMPLIMIENTO del contrato oferta

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: DIEZ (10%) por ciento del valor total del presupuesto oficial,

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presente propuesta.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide[2].

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

NOTA 1: La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

NOTA 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

5.1.1.9 Registro Único Tributario – Rut y Registro de Identificación Tributaria - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT vigentes. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de

[2] Al respecto, indicó la Corte Suprema de Justicia, en radicación SC2803-2016 - Radicación n° 05001-31-03-003-2008-00034-01 del 04 de marzo de 2016 que: *"El documento donde obran las estipulaciones pactadas puede o no tener la firma del tomador, sin que la falta de la misma conlleve a la invalidez del acuerdo o un disentimiento de éste con su contenido, ya que por lo general corresponden a formularios preimpresos con un propósito netamente demostrativo de los puntos que fueron conocidos desde un comienzo por los involucrados".*

2004 y Resolución 8346 de 2004.

En el caso del RIT dicho requisito será exigido para los proponentes que realicen sus actividades comerciales dentro de la ciudad de Bogotá D.C. Si el proponente no realiza actividades en las condiciones señaladas anteriormente, deberá manifestarlo dentro de su propuesta bajo juramento a fin de que la Entidad conozca de dicha situación. Una vez adjudicado el proceso, el proponente adjudicatario deberá contar con dicho requisito en las condiciones descritas en las leyes establecidas anteriormente.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Suba el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

5.1.1.10 Certificación de cuenta bancaria

Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses. Dicho documento deberá indicar el nombre del titular, el número y tipo de cuenta y el nombre de la entidad financiera.

5.1.1.11 Compromiso Anticorrupción

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentacion de la propuesta, asume los siguientes compromisos: **1.1.** EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del

contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta; **1.2.** EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; **1.3.** EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacion de la oferta el compromiso anticorrupcion, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. ***CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.***

5.1.1.12 Compromiso Anticolisión

Declaro bajo la gravedad de juramento:

1. Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
2. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de

manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

3. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.
4. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
5. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que “ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años.”
9. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
10. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
11. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competentica ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolisión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO ANTICOLUSIÓN Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.13 Pacto de Transparencia

Con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta el proponente se compromete a:

i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.

ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.

iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.

iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.

v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.

vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.

vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

viii. Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

ix. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.

x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.

xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.

xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación

xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.

xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.

xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.

xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.

xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.

xxi. Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.

xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentacionde la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE CONOCE Y ACEPTA LAS OBLIGACIONES DEL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE ESTE DOCUMENTO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

5.1.1.14 Manifestación No Estar Incurso Inhabilidades E Incompatibilidades.

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, cuando el proponente sea plural, debe manifestar en la carta de

presentación de la propuesta bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la manifestación no estar incurso inhabilidades e incompatibilidades, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.

5.1.1.15 Declaración De No Estar Incurso En Las Listas Nacionales E Internacionales De Lavados De Activos

El proponente con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas (NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS), por medio del cual declara expresamente que la Empresa, ni el proponente están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

LA CARTA DE PRESENTACIÓN DEBE SUSCRIBIRSE. *CON LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO SE ENTIENDE QUE EL PROPONENTE MANIFIESTA NO ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD NI CONFLICTO DE INTERÉS ALGUNO Y, POR LO TANTO, NO SERÁ NECESARIA LA ENTREGA DE DOCUMENTO ADICIONAL ALGUNO AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA.*

5.1.1.16 Documentos expedidos en el Exterior

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Proponentes

- Todos los documentos públicos o en los que intervenga funcionario público expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.
- Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos con los cuales el proponente acredite los requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos a este y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple debiendo allegar la traducción oficial hasta el momento previo a la realización de la subasta, salvo lo referente a certificaciones o fichas técnicas que podrán presentarse en traducción simple.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.1.17 Registro Único De Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal", los proponentes deberán allegar el Registro único de Proponentes vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley. Así pues, los interesados en participar en el presente proceso de contratación deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La inscripción: Antes del vencimiento del plazo para subsanar requisitos, el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
2. La renovación: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la renovación esté en firme – pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes vigente expedido por la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no podrá ser

superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo a la información que aparezca reportada en el Registro Único de Proponentes vigente, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015, sustituido por el decreto 1041 de 2022.

La entidad verificara en el RUP **LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO** como contratista dentro de los últimos cinco (05) años, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas.

Lo anterior, de acuerdo a la ley 1474 de 2011, **ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.
(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

5.1.1.18 Libreta Militar

Si el proponente personal natural o el representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años se deberá allegar fotocopia de la Libreta Militar o certificado que manifieste que ha definido su situación militar. Para el caso de consorcio o Uniones Temporales cada integrante de los mismos deberá anexar esta copia cumpliendo de manera independiente este requisito.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Comité Evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La Capacidad Financiera (CF) y la Capacidad Organizacional (CO) serán calculadas en consideración a la información financiera actualizada del mejor año fiscal, que se refleje en firme reportada en el RUP, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Decreto 1041 de 2022 *"Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación, con el de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica*", el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) establecerá y evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta la información que conste en el registro Único de Proponentes (RUP) de los tres últimos años fiscales y se tendrá en cuenta el mejor año fiscal que refleje el

respectivo RUP; el proponente que no tenga la antigüedad suficiente para aportar esta información financiera podrá acreditar esta información desde su primer cierre fiscal.

NOTA 1. Por mejor "año fiscal" se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes en capacidad financiera y organizacional El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros referidos.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como RECHAZADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera.

Cuando se trate de Consorcios Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea cien por ciento (100%). La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

Para el caso de los consorcios la capacidad financiera se determinar de acuerdo con el número de participantes, por partes iguales en concordancia con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del decreto 2649 de 1993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO CUMPLE.

A. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA

El proponente, sea persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural debe allegar copia del Registro Único de Proponentes RUP con la información financiera vigente y en firme. Lo anterior considerando que el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 señala: "*la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (…)*".

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS), evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

En todo caso, para realizar la respectiva evaluación, el proponente interesado debe cumplir lo indicado en el Parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 1041 de 2022, el cual establece entre otras cosas qué, a partir del 01 de julio de 2021, los proponentes reportarán la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto. En todo caso la verificación de los requisitos aquí descritos, para establecer la capacidad financiera, se realizará de conformidad con lo establecido en el decreto 1041 de 2022.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal, siempre que esta se encuentre vigente y en firme. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación, con el de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"

A continuación, se cita los parágrafos transitorios del presente Decreto:

(…) "PARÁGRAFO TRANSITORIO 1. De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. de este Decreto corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio.

(…) PARÁGRAFO TRANSITORIO 2. El proponente que cuente con inscripción. 1 activa y vigente en el RUP, que reporte la información de la capacidad financiera y organizacional, señalada en los parágrafos transitorios 1, 2 Y 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente Decreto, deberá presentarla en el formato unificado que las cámaras de comercio dispongan para tal efecto."

B. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 “Requisitos habilitantes”, el numeral 3 Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,72 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 0,60 (60%)	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,7 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$

6.1.2. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el índice de liquidez, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1,72 veces**

Resultados menores inhabilitan al proponente.

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

6.1.3. Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser **Menor o Igual (≤) a 60% es decir 0.60**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.1.4. Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificara la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser **Mayor o Igual (≥) a 1.7 o indeterminado**

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses y sus gastos en intereses es igual a cero (0), el proponente cumple el indicador y será declarado hábil para este indicador.

Nota 2: Sí el proponente no tiene obligaciones que le demanden el pago de intereses; pero su utilidad operacional es negativa (Pérdida Operacional), el proponente no cumple con el indicador y será declarado NO HÁBIL

Capital de Trabajo

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 100% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

INDICADOR FINANCIERO	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO Activo Corriente – Pasivo Corriente	El capital de trabajo del proponente deberá ser mayor o igual al 100% del Presupuesto Oficial asignado al proceso

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i\#\$}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	**≥ 0,07 (7%)**	Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del Activo	**≥ 0,03 (3%)**	Utilidad Operacional / Activo Total

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA (FDLS) verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

6.1.5. Rentabilidad sobre patrimonio:

Utilidad Operacional / Patrimonio. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor **Mayor o igual (≥) a 0.07 (7%)**

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

6.1.6. Rentabilidad sobre activos:

Utilidad Operacional / Activo. El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor **Mayor o Igual (≥) a 0.03 (3%)**

Para los proponentes en estructuras plurales, se procederá a realizar una ponderación de los componentes de los indicadores así:

$$Indicador = \frac{(\sum componente\ 1\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}{(\sum componente\ 2\ del\ indicador_i * porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

D. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

E. LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades[3],

[3] http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/Default.aspx#/consultaGeneralSociedades

identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2022, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes - Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas:

- C2395 - Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso.
- F4210 - Construcción de carreteras y vías de ferrocarril.
- G4663 - Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción.
- B0811- Extracción de piedra, arena, arcillas comunes, yeso y anhidrita.

Identificando una base de 891 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 891 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 60% y el 65% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de ESTIMACIÓN DE INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras, y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedad en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV*" (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos:

EXPERIENCIA GRUPO 1

(1). Las personas jurídicas, naturales, Consorcios o Uniones Temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar la ejecución de máximo (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados mediante:

• Certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación

(2) Los soportes de experiencia deben incluir en el objeto, su alcance o las actividades, los siguientes:

SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y/O PREFABRICADOS Y/O MATERIALES AGREGADOS

Nota 1: En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de experiencia.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta

profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional, así como acta de liquidación y/o terminación, copia de póliza expedida para el respectivo contrato, así como la declaración del pago de impuestos retenciones, industria y comercio, IVA o todos aquellos a que haya habido lugar en las respectivas facturas.

(3). Los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse registrados en el consecutivo de experiencia del Registro Único de Proponentes, en por lo menos en UNO (1) de los siguientes códigos, hasta el tercer nivel, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30111800	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[11] Hormigón, cemento y yeso	[18] Agregados
30111500	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	[11]Hormigón, cemento y yeso	[15] Concreto y Morteros
11111600	[11] Material Mineral, Textil y vegetal y animal no comestibles	[11] Tierra y Piedra	[16] Piedra
11111700	[11] Material Mineral, Textil y vegetal y animal no comestibles	[11] Tierra y Piedra	[11] Arena
30121700	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes	[17] Materiales de Construcción de caminos y carrileras
30121600	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes	[16] Asfaltos
30121900	[30] Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles.	[12] Carreteras y paisajes.	[19] Materiales para estabilización y refuerzo de suelos.
78101800	[78] Servicio de transporte al-macenaje y correo	[10]Transporte de correo y carga	18] Transporte de carga por carretera
80141700	[80] Servicio de gestión, servi-cios profesionales de empresa y servicios administrativos	[14]Comercialización y distribución	[17]Distribución

3.2. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la

experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100%

del presupuesto, expresado en salarios mínimo-mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en correspondiente consecutivo del Registro único de Proponentes (RUP) de la Cámara de comercio.

EXPERIENCIA GRUPO 2

(1). Las personas jurídicas, naturales, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar la ejecución de máximo (03) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados mediante:

Certificación de cumplimiento y/o acta de liquidación

(2) Los soportes de experiencia deben incluir en el objeto, su alcance o las actividades, los siguientes:

SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA Y/O MATERIALES DE FERRETERÍA Y/O MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Nota 1: En cualquiera de los casos se deberá presentar copia del contrato referenciado para la acreditación de experiencia.

Nota 2: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional. Así como acta de liquidación y/o terminación, copia de póliza expedida para el respectivo contrato, así como la declaración del pago de impuestos retenciones, industria y comercio, IVA o todos aquellos a que haya habido lugar en las respectivas facturas.

(3). Los contratos deberán cumplir los siguientes requisitos:

3.1. Encontrarse registrados en el consecutivo de experiencia del Registro Único de Proponentes, en por lo menos en UNO (1) de los siguientes códigos, hasta el tercer nivel, así:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
30121600	Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras civiles	Carreteras y paisaje	Asfaltos
78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
12161800	Material químico incluyendo bioquímicos y Materiales de gas	Aditivos	Coloides – 12161804 Emulsiones
24111800	Maquinaria, Accesorios y Suministro para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Recipientes y Almacenamiento	Tanques y cilindros y sus accesorios - 24111803 -Tanques de Almacenamiento

3.2. La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, sean de cuantía igual o superior al 100% del presupuesto, expresado en salarios mínimo-mensuales legales vigentes. Este requisito se acreditará con la información consignada en correspondiente consecutivo del Registro único de Proponentes (RUP) de la Cámara de comercio.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

a) Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación. El proponente

deberá aportar las certificaciones de cumplimiento o las actas de liquidación del contrato que pretenda acreditar (Numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007).

b) Se debe anexar el **FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE** identificando el número de consecutivo del reporte del contrato ejecutado, que se encuentra en el RUP del proponente. Si el contrato aportado para acreditar experiencia habilitante involucra la ejecución de diferentes servicios, el proponente en el "**FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE"** deberá discriminar los mismos con su valor correspondiente en SMLMV, para efectos de establecer el valor de los servicios relacionados con el objeto del presente proceso, a partir de estos se determinará el cumplimiento del requisito de valor de la experiencia.

d) Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMLMV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato, se tomará el SMLMV del momento de la suscripción de la misma. Para efectos de estos cálculos, se aplicará la tabla de equivalencias que se muestra a continuación:

VIGENCIA	VALOR
(…)	(…)
Enero 1 de 2010 a Dic 31 de 2010	$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$ 737.717

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a la fecha	$ 1.300.000,00

e) Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en un contrato ejecutado por estructuras plurales tales como, consorcio o unión temporal, la entidad solamente tendrá en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el proponente o el integrante de la estructura plural participante en este proceso. En el evento en que la certificación y/o el RUP no contengan el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el proponente deberá presentar el documento de constitución del mismo.

f) Para el caso de consorcios o uniones temporales, en caso de la presentación de la propuesta, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia aportada por cualquiera de los integrantes.

g) En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión e inscritos en el RUP.

h) La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios por falta de claridad en la información aportada.

i) Cada una de las certificaciones de cumplimiento y/o actas de liquidación de los contratos que presente el proponente, deberá ser expedida por el contratante y contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Número del contrato
4. Objeto del contrato
5. Fecha de suscripción del contrato
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación
8. Valor del contrato

Si en las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los numerales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

NOTAS:

- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
- En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente (Auto certificaciones).
- Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el contratante, su representante o delegado.
- El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones de cumplimiento o actas de liquidación, aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Para los proponentes extranjeros: El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. La experiencia en estos casos deberá relacionarse según Formato. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostillaje el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

5.1.3.2 FUENTES DE SUMINISTRO SOLO GRUPO 1

Los materiales deben ser adquiridos de fuentes que posean los permisos o licencias ambientales vigentes, de acuerdo con la normatividad.

Por lo tanto, el oferente debe presentar:

1. El debido registro minero vigente de la cantera.
2. La licencia ambiental de la cantera de suministro vigente.

3. El certificado de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva alcaldía para labores de barequeo.
4. La certificación de disponibilidad de material debidamente firmada por el representante legal y/o personal legalmente autorizado para tal fin, de las fuentes de suministro (cantera), con la cual se garantice el suministro del mismo.

El Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, es una medida de control, soportada por una herramienta tecnológica, que permite certificar a las personas naturales y jurídicas que comercializan de los minerales en el territorio nacional con el propósito de darle mayor transparencia a la actividad comercializadora de minerales en Colombia.

El RUCOM es administrado por la Agencia Nacional de Minería y a través plataforma tecnológica mencionada permite a los interesados solicitar la inscripción al RUCOM en línea, obtener el certificado de acreditación, una vez evaluada la solicitud presentada, así como consultar cada uno de los listados[4].

5.1.3. ESPECIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE

GRUPO 1

Para efectos de aseguramiento de la entrega en los tiempos y volúmenes requeridos, el CONTRATISTA deberá allegar certificación de disponibilidad de los equipos destinados para el transporte del material contratado como mínimo en las siguientes condiciones:

• Materiales granulares: Volumen de 90 m3 para una sola jornada laboral.
• Prefabricados en concreto: cantidad de 150 unidades para una sola jornada laboral.

El adjudicatario del proceso en mención, como requisito para poder iniciar el contrato producto del mismo, deberá presentar en fotocopia todos los certificados de revisión Técnico-Mecánica vigentes, SOAT pólizas y demás requisitos que regulen la Circulación de los vehículos pesados y los demás mencionados en la propuesta.

Para todos los casos se exigirá la relación del personal que vaya a operar los equipos de transporte anexando Fotocopia de la Cédula y licencia de conducción

El personal relacionado a la operación de los equipos y que labore para el proponente, encargado para el transporte y entrega del material, deberá contar con un programa de salud ocupacional y seguridad industrial y garantizar que se encuentren debidamente afiliados a una EPS y una ARL, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a la actividad.

Los vehículos reportados como destinados para el cumplimiento del objeto contractual deberán ser aquellos que se relacionen en el (Plan de Manejo Ambiental) PMA, dando cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos fijados en dicho Plan de Manejo Ambiental.

No se autorizará cambio de los vehículos sin previa justificación técnica o mecánica y sin conocimiento previo del FONDO.

Los vehículos deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte. Todos los vehículos para el transporte del material contratado deberán cumplir con la legislación ambiental vigente en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y la legislación de la SDM en relación con el transporte de material pesado. Se debe dar cumplimiento al Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras de INVIAS, Resolución 5866 de 1998.

Ninguno de los vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá cumplir con la norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.

El Contratista deberá dar cumplimiento en todo momento y en lo de su competencia a lo establecido en el Manual de Tránsito por Obras Civiles en Zonas Urbanas de la SDM, al Código Nacional de Tránsito y al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural. La disposición final de los materiales a

suministrar será programada por el supervisor o apoyo a la supervisión en las vías que sean objeto de intervención.

GRUPO 2

Para efectos de aseguramiento de la entrega en los tiempos y volúmenes requeridos, el CONTRATISTA deberá allegar certificación de disponibilidad de los equipos destinados para el transporte del material contratado como mínimo en las siguientes condiciones:

• Emulsión asfáltica Volumen de 5.000 lts. para una sola jornada laboral.

El CONTRATISTA deberá presentar carta de disponibilidad con empresa transportadora que certifique la capacidad del traslado de material mínimo requerido por jornada laboral con mínimo dos (2) vehículos con carrocería tipo camión tanque, o contar como mínimo con disponibilidad de los vehículos necesarios para la entrega de emulsión y a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato cuya capacidad total sea la exigida, en caso de ser propietario deberá anexar tarjeta de propiedad de los mismos y oficio de intención de poner a disposición los vehículos para el cumplimiento del contrato.

El transporte de la emulsión asfáltica desde la planta de fabricación hasta el sitio de mezcla o de colocación, se realizará a granel, en carrotanques que no requieren aislamientos térmicos ni calefacción. Estarán dotados de los medios mecánicos que permitan el rápido traslado de su contenido a los depósitos de almacenamiento. Así mismo, dispondrán de un elemento adecuado para la toma de muestras.

Para la emulsión, se requiere garantizar el dispositivo de almacenamiento idóneo y apropiado, en el cual se mantengan las características y propiedades del material, sin que se contamine, (con una capacidad de hasta 5.000 Lt) en los sitios que determine la alcaldía local de Suba, para que en los casos que se requiera almacenar por alguna contingencia de último momento, se pueda contar con el suministro inmediato.

El adjudicatario del proceso en mención, como requisito para poder iniciar el contrato producto del mismo, deberá presentar en fotocopia todos los certificados de revisión Técnico-Mecánica vigentes, SOAT pólizas y demás requisitos que regulen la circulación de los vehículos mencionados en la propuesta.

Para todos los casos se exigirá la relación del personal que vaya a operar los equipos de transporte anexando Fotocopia de la Cédula y licencia de conducción.

El personal relacionado a la operación de los equipos, encargado para el transporte y entrega del material, deberá contar con un programa de salud ocupacional y seguridad

industrial y garantizar que se encuentren debidamente afiliados a una EPS y una ARL, de acuerdo con el nivel de riesgo asociado a la actividad.

Los vehículos deberán estar provistos de los elementos necesarios para evitar contaminación o cualquier alteración perjudicial del material transportado y su caída sobre las vías empleadas para el transporte. Todos los vehículos para el transporte contratado deberán cumplir con la legislación ambiental vigente en especial las disposiciones contenidas en la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y la legislación de la SDM en relación con el transporte de material pesado. Se debe dar cumplimiento al Manual sobre dispositivos para la regulación del tránsito en calles y carreteras de INVIAS, Resolución 5866 de 1998.

Ninguno de los vehículos utilizados por el Contratista podrá exceder las dimensiones y las cargas admisibles por eje y totales fijadas por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá cumplir con la norma NTC 4786-2 para transporte de materiales o sustancias peligrosas.

El Contratista deberá dar cumplimiento en todo momento y en lo de su competencia a lo establecido en el Manual de Tránsito por Obras Civiles en Zonas Urbanas de la SDM, al Código Nacional de Tránsito y al Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte.

Cuando el Contratista entregue el material objeto del suministro, no podrá impactar o afectar ningún recurso natural. La disposición final de los materiales a suministrar será programada por el supervisor o apoyo a la supervisión en las vías que sean objeto de intervención.

La solicitud debe realizarse por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo, ya sea por correo electrónico, vía telefónica u otros medios tecnológicos como WhatsApp, indicando la cantidad requerida, y la ubicación exacta del sitio de entrega del material, fecha y hora de entrega. Esta solicitud debe ser tramitada y entregada en el sitio con los vehículos destinados por el contratista en un tiempo máximo de 3 horas desde su solicitud a la entrega del producto. Es de aclarar que los conductores de dichos vehículos serán proporcionados por el contratista, el Fondo no asume ningún vínculo o relación laboral con este personal.

Los equipos para el transporte de materiales estarán sujetos a la aprobación del FDLSUBA, como criterio de probación que tenga sistema de irrigación y deberán ser suficientes para garantizar el cumplimiento de las exigencias de esta especificación y del programa de entregas. El transporte de la emulsión a los diferentes sitios donde exista la necesidad de aplicarla será determinado por el FDLSUBA y el contratista

deberá efectuar la entrega dependiendo el requerimiento del FDLSUBA, de las siguientes maneras: 1. En canecas de 55 galones, y 2. En carrotanque, el cual dependiendo de la cantidad solicitada usará el tamaño de este según su disponibilidad.

5.1.3.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA) GRUPO 1 Y 2

El proponente deberá aceptar y cumplir las condiciones técnicas para la prestación del servicio, establecidas por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar el **Formato Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas**, firmado con lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en este.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES

En esa dirección y para este proceso en específico, el contratista debe garantizar que se aplique la Ficha de contratación sostenible No. 12, versión 4, la cual correspondiente al "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades. Con la aplicación de esta ficha se busca garantizar que el contratista realice la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de contratación", así mismo, es importante que el proponente realice las siguientes actividades:

El proponente deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos de la Ficha No. 12. "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades", en su apartado de "Obligaciones específicas", numerales:

(…)

4. *Emplear los elementos de protección personal adecuados para el desarrollo de la actividad. (guantes, tapabocas, mascarilla, overol, botas).*
5. *Durante la ejecución de los trabajos y hasta su entrega final, el contratista está en la obligación de poner en práctica los procedimientos adecuados de señalización, construcción y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad y acabados de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.*

7. El contratista deberá adoptar los parámetros técnicos y de manejo ambiental contenidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la Construcción, de la Secretaría Distrital de ambiente.

9. Atender las inspecciones ambientales realizadas por la SDG, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico.

12. Deberá asignar, dentro de su estructura organizacional, una persona idónea, responsable de la gestión ambiental y seguridad y salud en el trabajo, que garantice el cumplimiento normativo. La persona asignada deberá demostrar idoneidad, experiencia y será aprobada por el contratante y/o la interventoría.

14. Ejecutar el programa de seguimiento y monitoreo ambiental, con indicadores de gestión y presentar los reportes mensuales a la interventoría. Tomar los correctivos que sean necesarios cuando los resultados del monitoreo establezcan la necesidad de prevenir, mitigar o corregir los impactos ambientales ocasionados por el proyecto.

15. Diseñar y mantener actualizado un plan de calidad para ejecutar las obras y actividades que son objeto de su alcance contractual.

16. Acatar los llamados de atención, recomendaciones y sugerencias de la Interventoría en los tiempos y condiciones que ella defina, en relación con el cumplimiento ambiental.

17. Prever y solucionar todos los eventos de contingencia que se llegasen a presentar durante el desarrollo y vigencia del contrato.

"Obligaciones técnicas", numerales:

1. Contar con el certificado de que los materiales pétreos empleados en la actividad provienen de lugares autorizados por la autoridad ambiental competente. (…).

7.Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuenta con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.

8.Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

9.El contratista deberá considerar dentro de su plan de inversiones y/o presupuesto, todos los costos ambientales que tienen que ver con la implementación del Plan de Manejo Ambiental o licenciamiento ambiental y autorizaciones ambientales, que sea aplicable a su actividad, que incluyen las medidas de manejo ambiental, control y mitigación de impactos, seguimiento y monitoreo, planes de contingencia, gestión y en general todas las medidas que sean requeridas o que hagan parte de la normativa ambiental y los requerimientos de su actividad durante la ejecución de su contrato. (…)."

5.1.3.7. El proponente deberá presentar carta de disponibilidad con empresa transportadora que certifique la capacidad del traslado de material mínimo requerido por jornada laboral, o contar como mínimo con disponibilidad de los vehículos necesarios para la entrega de materiales granulares y a fin de dar cumplimiento al objeto del contrato cuya capacidad total sea la exigida, en caso de ser propietario deberá anexar tarjeta de propiedad de los mismos y oficio de intención de poner a disposición los vehículos para el cumplimiento del contrato.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Aplica a cada uno de los GRUPOS)

Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (Según el caso). En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

1. El menor precio ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos en la plataforma SECOP II, será considerado como el precio base para el inicio del evento de subasta.
2. El sobre No II de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual deberá diligenciar las preguntas contenidas de conformidad con lo indicado por la entidad.
3. El proponente deberá diligenciar el Formato denominado “ANEXO FORMATO OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL” en el cual deberá indicar el porcentaje de descuento inicial ofrecido, el cual no podrá ser inferior al dos por ciento (2%) son pena de generar el rechazo de la oferta. (formato suministrado por la entidad disponible en los documentos del proceso.)
4. El proponente deberá diligenciar las preguntas contenidas en el sobre No. 02 en la plataforma Secop II teniendo en cuenta lo siguiente:

    - **Valor total presupuesto oficial**, en esta pregunta el proponente deberá incluir el valor total del presupuesto oficial asignado, que corresponderá al valor total del contrato.
    - **Valor total Unitario Oferta económica**, en esta pregunta el proponente deberá

incluir el valor total unitario de su propuesta económica inicial, con el porcentaje de mejora inicial ofrecido en el formato "ANEXO FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL

- **Anexo.** FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL. En esta pregunta tipo anexo el proponente deberá diligenciar y cargar el formato suministrado por la entidad disponible en los documentos del proceso.

5. Entiéndase por valor ofertado, el valor de la oferta económica inicial, así como el valor resultante del ejercicio de la subasta inversa. En otras palabras, los proponentes deben considerar al momento de estructurar su propuesta, que el valor de su oferta económica, tanto al inicio como al final de la subasta, no podrá ser cero ($0) o inferior a UN ($1) PESO. (...)
6. Durante la subasta inversa, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el dos (2%) sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.
7. La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento. (Este descuento se aplicará proporcionalmente a cada ítem).
8. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos, es decir los proponentes deberán respetar el margen del dos (2%) en cada lance durante el desarrollo de la subasta.

Nota 1: Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 2: El proponente debe considerar, para determinar el descuento inicial de su propuesta, así como para los lances que efectúe en desarrollo de la subasta inversa que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Nota 3: El valor total de la Propuesta económica (valor incluido IVA y demás costos directos e indirectos e impuestos) no podrá sobrepasar el presupuesto Oficial del presente proceso de selección. El presente proceso de selección se estructuro por el sistema de precios unitarios, por lo que la propuesta económica inicial con el margen mínimo de mejora del dos (2%) deberá realizarse con base a los valores totales unitarios correspondientes del documento denominado "Estudio de mercado" el cual hace parte

integral del proceso.

Nota 4: El presente proceso se adjudicará al proponente que haya ofertado el menor precio dentro del evento de subasta inversa. **Se aclara que el porcentaje de descuento que ofrece el proponente a la entidad en los lances se aplicará proporcionalmente a los precios de referencia de cada Ítem que determinó la entidad en el estudio de mercado del proceso.**

Si se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado. La Entidad puede adjudicar el Contrato a este único oferente si el valor es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Nota 5: El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Nota 6: Si los oferentes no presentan lances durante la Subasta, la Entidad debe adjudicar el Contrato al oferente que haya presentado el mayor descuento inicial.

Nota 6. El contrato resultante se suscribirá por el valor del presupuesto oficial y el valor remanente resultado de la oferta será utilizado para asignar mayor cantidad de bienes de acuerdo con la necesidad de la entidad.

5.2.1 LABORATORIO – ENSAYOS DE LABORATORIO GRUPOS 1 Y 2

Con el ánimo de garantizar y dar cumplimiento a lo estipulado en términos de materiales, el oferente deberá presentar, bajo la gravedad del juramento, una carta de disponibilidad de laboratorio. Por lo anterior, mediante documento escrito deberá indicar la “disponibilidad para adelantar los ensayos de laboratorio a los diferentes materiales objeto de suministro del proceso en mención durante el tiempo del contrato”, dicho laboratorio debe contar con la acreditación de la ONAC Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, la cual deberá mantenerse vigente por lo menos durante el término de ejecución del contrato.

Nota 1: El documento de acreditación del laboratorio expedido por la ONAC, deberá ser presentado al supervisor designado durante la ejecución del contrato, previo a los ensayos de laboratorio que se requieran efectuar. La acreditación, debe ser garantizada hasta que finalice el plazo de ejecución contractual.

Nota 2: Como quiera que la disponibilidad del laboratorio es un requisito habilitante dentro del presente proceso, la no presentación del Documento de disponibilidad de laboratorio será causal de rechazo de la oferta dentro del presente proceso.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el Contratista deberá enviar periódicamente o cada vez que lo solicite el interventor y/o Supervisor del contrato los ensayos delaboratorio, de tal manera que se cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en el presente pliego. Para el presente proceso se hace la solicitud de forma mensual.

Para el caso de prefabricados en concreto se deben realizar los ensayos correspondientes a calidad del concreto, de acuerdo con lo establecido en la NC-MN-OC07-01 Concretos. Además, se deben realizar los ensayos correspondientes a prefabricados de concreto, bordillos y tope llantas de acuerdo con la Norma NTC 4109.

Los parámetros fundamentales para las emulsiones asfálticas son:

Tabla 210.1
Especificaciones para emulsiones catiónicas

Tipos de emulsiones	Norma de Ensayo INV -07	Rompimiento rápido				Rompimiento medio		Rompimiento lento					
		CRR - 1		CRR - 2		CRM		CRL - 0		CRL - 1		CRL - 1h	
		Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx	Min	Máx
1. ENSAYO SOBRE EMULSION													
Viscosidad	E-763												
Saybolt Furol a 25 C Seg		-	-	-	-	-	-	-	50	-	200	-	100
Saybolt Furol a 50 C Seg		20	100	20	300	20	450	-	-	-	-	-	-
Contenido de agua en volumen %	E-761	-	40	-	35	-	35	-	50	-	43	-	43
Estabilidad Almacenamiento Sedimentación a los 7 días %	E-764	-	5	-	5	-	5	-	10	-	5	-	5
Destilación Contenido de Asfalto Residual %	E-762	60	-	65	-	60	-	40	-	57	-	57	-
Contenido de disolventes %		-	3	-	3	-	12	10	20	-	-	-	0
Tamizado Retenido Tamiz 20 (850 µm)	E-765	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1	-	0.1
Rotura Dioctilsulfosuccinato sódico %	E-766	40	-	40	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mezcla con cemento %	E-770	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	2
Carga Partícula	E-767	Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva		Positiva	
PH	E-768	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6	-	6
Recubrimiento del agregado y resistencia al desplazamiento Con agregado seco	E-769	-	-	-	-	Buena		-	-	-	-	-	-
Con agregado seco y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
Con agregado húmedo y acción del agua		-	-	-	-	Satisfactoria		-	-	-	-	-	-
2. ENSAYOS SOBRE EL RESIDUO DE DESTILACION													
Penetración (25°C,100gr,5seg) 0.1 mm	E-706	60 100	100 250	60 100	100 250	100	250	200	300	60 100	100 250	60	100
Ductilidad (25°C,5cm/m) cm.	E-702	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-	40	-
Solubilidad en tricloroetileno %	E-713	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-	97	-

5.2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

EL PROPONENTE DEBE INDICAR EL VALOR DE SU PROPUESTA, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

a. La propuesta se debe presentar en la unidad de medida requerida. El valor de la propuesta debe incluir IVA y contemplar todos los costos directos e indirectos que genere el objeto contractual del presente proceso de selección, cumpliendo con las normas laborales sobre la materia, impuestos y demás gastos que origine el mismo. Por ningún motivo se considerarán costos adicionales, para lo cual el proponente deberá diligenciar en forma completa el Formulario económico establecido en el SECOP II.

b. Las ofertas deben presentarse teniendo en cuenta los tributos, tarifas y descuentos o retenciones correspondientes a que hubiere lugar por la prestación del servicio.

c. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica debe presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

Nota 1: Superar el presupuesto oficial del proceso, generará rechazo de la propuesta.

Nota 2: Cuando no se oferte la totalidad de los componentes de la oferta económica señalados por la entidad, o cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CARACTERÍSTICAS
Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización	Menor Precio	• ESPECIFICACIONES TÉCNICAS • Lance: Margen mínimo de mejora de **oferta 2 %**

OFERTA ECONÓMICA:

OFERTA ECONÓMICA PROPUESTA INICIAL

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico en la plataforma SECOP II, **sobre No. 2 denominado "SOBRE ECONÓMICO",** en el cual indicará el **valor del ofrecimiento con el porcentaje de descuento** aplicado que ofrece a la entidad, este mismo porcentaje se aplicará a los precios de referencia que determinó la entidad en el "ESTUDIO DE MERCADO", de los estudios previos y debe coincidir con el porcentaje indicado en el Formato de oferta económica.

Una vez seleccionado el proponente que oferte mayor porcentaje de descuento, el mismo se aplicará a la relación de precios de referencia establecidos en el estudio de mercado de manera proporcional, y pasarán a formar parte del contrato, sobre estos precios se efectuarán los pagos al contratista, de acuerdo con los ítems y las cantidades requeridas por la entidad.

El mayor porcentaje (%) de descuento ofertado en la propuesta económica inicial en el momento de la apertura de los sobres económicos será considerado como el porcentaje (%) base para el inicio del evento de subasta.

El sobre No II de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual deberá ofertar por cada LOTE, so pena de rechazo.

El valor del lance ofertado por cada LOTE, no podrá ser inferior al **DOS (2) %,** so pena de generar el rechazo de la oferta.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor descuento en cada LOTE.

El porcentaje inicial de descuento no podrá ser inferior a **DOS (2) %,** so pena de generar el rechazo de la oferta. En el formato de propuesta económica del Pliego de condiciones recuerde ***COLOCAR EL VALOR INICIAL DE DESCUENTO EN PORCENTAJE (%).***

Si el porcentaje inicial de descuento presentado en la oferta no coincide con lo descrito en pesos, la oferta será rechazada.

En la plataforma SECOP II se debe diligenciar el valor inicial ofertado en pesos.

La entidad determina que el lance mínimo de mejora para cada uno de los lances es del **DOS (2) %**.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará a quien oferte el mayor porcentaje (%) de descuento en cada LOTE, el cual incluye la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables que genere la ejecución contractual.

El valor ofertado por el proponente, con posteridad a la conversión del porcentaje no podrá ser inferior a UN PESO ($1), so pena de rechazo. Entiéndase por valor ofertado, el valor de la oferta económica inicial, así como el valor resultante del ejercicio de la subasta inversa. En otras palabras, los proponentes deben considerar al momento de estructurar su propuesta, que el valor de su oferta económica, tanto al inicio como al final de la subasta, no podrá ser cero ($0) o inferior a UN ($1) PESO. (...)

Si el porcentaje inicial de descuento presentado en la oferta no coincide con lo descrito en pesos, la oferta será rechazada.

En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos.

Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos.

Cuando la propuesta económica inicial o alguno de los lances efectuados durante la subasta presente un porcentaje de descuento inferior al DOS (2%) será rechazada la oferta.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no pueden despejarse con simple raciocino, prevalecerá el último texto consignado.

El no diligenciamiento en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II y del formato “propuesta económica” generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

El proponente debe determinar el porcentaje de descuento ofrecido, que constituye su oferta económica, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1 En el cuestionario de la plataforma del SECOP II (sobre No. 2) y diligenciamiento del formato de oferta económica, deben incluir la propuesta económica, expresando únicamente el porcentaje y valor de descuento ofertado en cada LOTE, para señalar el mismo debe tener en cuenta los precios unitarios oficiales señalados en el presente estudio previo.

2 Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, transporte, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso de selección, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso.

3. Todos los gastos no previstos en la propuesta, serán a cargo del contratista. Los costos y gastos en que incurran los proponentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El FONDO no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

Los precios finales del contrato, y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen.

La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en la propuesta económica del cuestionario **(sobre No. 2)** de la plataforma del SECOP II y diligenciamiento del formato

de oferta económica, generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

4. Cuando la propuesta económica inicial o alguno de los lances efectuados durante la subasta presente un porcentaje de descuento inferior al **DOS (2) %** será rechazada la oferta.

5. Los valores máximos unitarios establecidos por la entidad incluyen IVA, razón por la cual los proponentes aceptan que su oferta inicial y/o cualquier lance realizado incluirá dicho impuesto. En caso de que los valores ofertados estén exentos de IVA, deberán indicar claramente la norma tributaria correspondiente.

6. El valor total de la propuesta incluido IVA, si a ello hubiera lugar se afectará en el momento de los pagos por las deducciones de ley estipuladas y aplicadas según las características tributarias del oferente conforme a la normatividad tributaria vigente.

7. El Fondo de Desarrollo Local de Suba NO reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección, por lo tanto, el proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo necesario para cumplir a satisfacción con el objeto.

8. Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos y en las discrepancias entre textos, que no pueden despejarse con simple raciocino, prevalecerá el último texto consignado.

9. Será causal de rechazó cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial por ítem y por lote a participar.

10. El no diligenciamiento en la sección “Cuestionario” numeral 3 Propuesta Económica de la plataforma SECOP II y del formato “propuesta económica” generará EL RECHAZO DE LA OFERTA.

Nota 1: El porcentaje de descuento de los lances se ofertará a todos los ítems únicamente por LOTES y deberá incluir todos los costos directos, indirectos y tributos a que haya lugar.

Nota 2: Cuando no se llene con el valor correspondiente cualquier casilla del Formulario económico determinado en el SECOP II, o la misma se diligencia con valores negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció el anexo completamente, caso en el

cual su propuesta será rechazada.

Nota 3: No se aceptan propuestas parciales ni alteradas por cada LOTE.

5.2. REGLAS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir,

la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENESO SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 d la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY

Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se

tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, ROM O GITANA.

Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda,
bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad

igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, ROM o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Nota: para la acreditación de este factor de desempate, el proponente deberá aportar el formato de autorización adjunto, debidamente diligenciado por el trabajador que se pretende acreditar.

6. PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN, PARA LO CUAL PRESENTARÁ COPIA DE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.

Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el

manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES:

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME

Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo

2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. UTILIZAR UN MÉTODO ALEATORIO PARA SELECCIONAR AL OFERENTE, EL CUAL DEBERÁ ESTAR ESTABLECIDO PREVIAMENTE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, INVITACIÓN O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES.

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según

el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2: conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Habrá lugar a RECHAZO de la propuesta cuándo:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, en especial, las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.
2. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.
3. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
4. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
6. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva o cuando solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente
7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no se ajusten a la realidad por contener datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error.
8. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
9. Cuando la entidad compruebe hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.
10. Cuando se establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando los valores de la oferta no sean expresados en pesos colombianos.
13. Cuando no se diligencie ni adjunte el formulario “OFERTA ECONÓMICA”, o cuando se modifique su contenido, condiciones el ofrecimiento, no se diligencie en su totalidad, o no se allegue la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de la propuesta.
14. La omisión en el diligenciamiento de alguno de los ítems en la propuesta económica del cuestionario (sobre No. 2) de la plataforma del SECOP II y diligenciamiento del formato de oferta económica, o cuando la misma sea diligencia con valores

negativos, la entidad considerará que el oferente no diligenció la oferta económica completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

15. El sobre No II de la plataforma SECOP II contendrá el ofrecimiento económico, que realizará el proponente, en el cual deberá ofertar por cada LOTE, so pena de rechazo.
16. El valor inicial ofertado por cada LOTE, no podrá ser inferior al DOS (2) %, so pena de generar el rechazo de la oferta.
17. Superar el presupuesto oficial del proceso y/o presupuesto techo de alguno de los ítems, generará rechazo de la propuesta.
18. Cuando, en general, el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y/o no proceda a subsanar los requisitos o documentos solicitados por la entidad, conforme a lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el Pliego de Condiciones.
19. Cuando el proponente esté incurso en las causales de disolución o liquidación, en concurso de acreedores.
20. Cuando se encuentre incluido en el Boletín de responsables fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).
21. Cuando no se presente la propuesta económica de conformidad con lo establecido para el efecto en el pliego de condiciones.
22. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando el proponente se encuentre en mora por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y se encuentre debidamente reportado de conformidad con el registro de avisos de la Administradora de Riesgos Laborales correspondiente (artículo 7º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012).
24. La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta, de acuerdo al art. 5, parágrafo 3 de la Ley 1882 del 2018.
25. La no presentación del Documento de disponibilidad de laboratorio
26. La no presentación de los cinco (5) documentos, establecidos en el numeral 4 del anexo técnico.
27. Las demás que la ley señale

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio

del Sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el Manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, por lo cual Se anexa Matriz de Riegos Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual.

3. **Calidad del servicio:** Por el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, contados a partir de la finalización del plazo contractual

4. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor no inferior a doscientos (200) SMLMV, por el termino de ejecución del contrato, el cual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

   - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
   - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
   - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
   - Cobertura expresa de amparo patronal.
   - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Característica	**Condición**		
Clase	**Cualquiera de las** clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales: (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local FDLS NIT 899.999.061, con **Dirección Calle 146 C Bis # 90 - 57**		
	Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Amparos, vigencia y valores asegurados	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Calidad del servicio	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
	Responsabilidad civil extracontractual **Amparos:** El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 4.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 4.2. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.	Por el plazo de ejecución del contrato.	Esta garantía debe constituirse por un valor no inferior a doscientos (200) SMMLV.

	4.4. Cobertura expresade amparo patronal. 4.5. Cobertura expresade vehículos propios y no propios.		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito del Fondo de Desarrollo Local de Suba y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros otorgados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

El contratista asume bajo su responsabilidad y autonomía la cancelación de los emolumentos correspondientes al sistema de seguridad social integral aportando en forma mensualizada y durante la duración del contrato de las correspondientes certificaciones, conforme a lo reglado por el artículo
41 de la ley 80 de 1993.

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los
amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón
de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente Al FDL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la
penal pecuniario convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de
excusión.

El contratista deberá mantener indemne al FDL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	-	-
	México	NO	-	-	-
	Perú	SI	NO	-	-
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	NO	-	-
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	NO	-	-
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC			NO	-	-
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	-	-
Israel		NO	-	-	-
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE EICP Ma 03 V.01 24/11/2021

De conformidad con lo anterior, al presente Proceso de Selección le es aplicable el Acuerdo Comercial celebrado con el Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador) y Comunidad Andina.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas,

independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de los demás Estados con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes y aplicables; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Los proponentes individuales o miembros de proponentes plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países serán cobijados conforme a las directrices emanadas del Acuerdo Comercial vigente celebrado con Colombia. El presente proceso de contratación sujeto a los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por Colombia genera como consecuencia que las ofertas de los bienes y servicios de oferentes con nacionalidad extranjera serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO PARA GRUPOS 1 Y 2

El plazo de ejecución del contrato para los grupos 1 y 2 será de **OCHO (8) MESES** o hasta agotar los recursos (lo primero que ocurra), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y de suscripción del acta de Inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($900.000.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como cualquier costo directo o indirecto en que deba incurrir el contratista para la ejecución, con cargo al proyecto 1999 “MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA” dentro del programa “MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE” a precios unitarios sin formula de reajuste, discriminado por grupos como se detalla a continuación.

Cabe señalar que, para el caso de los prefabricados dentro del costo ofertado, se entiende incluido el valor del transporte de los elementos a adquirir, hasta el lugar dispuesto por el FDLS.

Número de grupo	Objeto del proyecto, lote o grupo	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)
1	**"REALIZAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES GRANULARES Y PREFABRICADOS POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"**	**$400.000.000**
2	***"REALIZAR EL SUMINISTRO DE EMULSION ASFALTICA CRL-1 POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS A MONTO AGOTABLE SIN FORMULA DE REAJUSTE PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA"***	**$500.000.000**

9.3 FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el pago del 90% del valor del contrato mediante pagos mensuales parciales de los suministros entregado y validados por la Alcaldía Local de Suba. El 10% restante contra la suscripción del acta de liquidación del contrato.

Para cada pago deberá considerarse los precios establecidos para el contrato y conforme al suministro que se realice en dicho periodo, previa programación del PAC y a las fechas de pagos establecidas, y el diligenciamiento de los requisitos establecidos para tal fin, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista

2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Parala celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la programación del PAC (Plan Anual de Caja)

Nota 3: Los retrasos que se generen por parte del contratista en la subsanación de documentos podrán afectar la programación de pagos si éstos no se realizan de manera oportunidad y acorde a la programación del PAC.

Nota 4: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)”.*

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documentos que lo integran.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
3. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
8. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

11. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En atención al objeto del contrato, el contratista se obliga conforme a la propuesta y a todos los documentos que hacen parte integral del presente contrato a:

1. Identificar y cumplir a cabalidad todos los protocolos y requerimientos documentales y procedimentales a que haya lugar por efecto de importación, mezcla, preparación y comercialización dentro del territorio nacional que establezca cualquier entidad con competencia mercantil o demás condiciones propias de la distribución de los productos citados en este proceso. La documentación que soporte las exigencias se entregará simultáneamente a la entrega del producto, tal como facturación, comprobantes de importación, nacionalización y demás que apliquen.
2. Hacer entrega en condiciones óptimas del producto objeto de este proceso de acuerdo a los parámetros registrados en el anexo técnico, y en los tiempos establecidos no mayor a cuarenta y ocho (48) horas por pedido. El stock del producto se debe garantizar durante el tiempo de ejecución del contrato mediante certificación escrita (acta de compromiso firmada por el representante legal).
3. Brindar orientación ante cualquier requerimiento técnico en la implementación del material asfáltico suministrado que permitan una mayor optimización de estos durante la ejecución del contrato, cuando la supervisión del mismo lo requiera.
4. El contratista deberá asumir la totalidad de los gastos de transporte de los productos que se originen por las entregas requeridas por el FDLSUBA a través del supervisor del contrato, así como los gastos adicionales en los que incurra el contratista, en caso de que el producto suministrado sea rechazado y/o devuelto, así como la reposición del mismo, sin que se originen gastos adicionales a el FDLSUBA a causa de la mala calidad del producto. Para efectos de lo anterior, el contratista dará dar cumplimiento a lo señalado para este aspecto en la matriz de riesgos, correspondiente a este proceso.
5. En el evento que el contratista por razones, o situaciones de mantenimiento, adecuación u otra circunstancia que pueda ser prevista no pueda realizar el suministro, este debe adelantar las acciones conducentes para que el objeto del contrato se atienda sin restricciones que puedan afectar la operación de la entidad.
6. En el caso que el producto sea rechazado por la entidad, este deberá ser nuevamente suministrado máximo durante las 48 horas siguientes a la fecha y hora en que se generó el rechazo.

7. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos suyos o del personal a su cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata. Igualmente responderá por los perjuicios que ocasione por disposición inadecuada del suministro de emulsión asfáltica, por defecto, por descuido del manejo del equipo que transporte de los insumos, por deficiencia o por cualquier falla atribuible a negligencia, descuido o incumplimiento de la normatividad vigente. Las reparaciones e indemnizaciones a que haya lugar por esta causa serán a cargo y costas del contratista.
8. Entregar los certificados de calidad cumpliendo con normativa, donde se dé constancia que los insumos entregados cumplen con las especificaciones técnicas requeridas en la ficha técnica para cada una de las entregas de los insumos o cada vez que el supervisor los solicite.
9. Remitir de manera oportuna a esta Alcaldía local toda la información técnica y documental, establecida como requisito en cada uno de los apartes técnicos individuales y lo estipulado en los pliegos de condiciones.
10. Realizar las actividades que aseguren la correcta entrega, capacitación y seguimiento de los elementos.
11. Asegurar las correctas prácticas de seguridad vial, de carácter preventivo y correctivo, para las actividades de traslado de los elementos hasta las instalaciones de la Alcaldía local de Suba o en el sitio que esta disponga.
12. Cumplir de las normas de protección física y social del personal contratado para cumplir los trabajos respectivos. (Dotación y documentación de seguridades sociales y parafiscales).
13. Entregar informe técnico de los elementos suministrados, el cual deberá contener como mínimo un consolidado de cantidades, caracterización del ítem, registro fotográfico, descripción del embalaje, copia de las cartillas de uso, mantenimiento y almacenamiento.
14. Suministrar materiales de primera calidad y sometidos a verificación por parte de la supervisión del contrato, que podrá reusarse a recibirlos cuando no cumplan con las características técnicas requeridas.
15. Garantizar el suministro oportuno de material, de conformidad con las solicitudes realizadas por parte de la alcaldía a través de la supervisión.
16. Dar cumplimiento a lo establecido, en la ficha No. 12 de la Guía de contratación sostenible referidas en el anexo técnico, y/o aquella que la modifique.
17. Las demás que indique el supervisor del contrato, dentro de la naturaleza del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Suba

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Los formatos del presente proceso de selección son:

1. Formato - Carta de presentación
2. Formato - Experiencia habilitante del proponente
3. Formato - Aceptación de condiciones y especificaciones técnicas
4. Formato - Cumplimiento de buenas prácticas ambientales
5. Formato - Certificación de pagos de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de persona jurídica y/o natural
6. Formato - Compromiso unión consorcial
7. Formato - Compromiso unión temporal
8. Formato - Factor de ponderación- Propuesta económica
9. Formato - información financiera empresa extranjera sin sucursal en Colombia

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

FUNCIONARIOS	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró aspectos Técnicos: Edwin Darío Sánchez González	Profesional oficina Infraestructura	

FUNCIONARIOS	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró aspectos PIGA: Fabian Ricardo Herrera Rincón.	Profesional PIGA - AGDL	
Elaboró aspectos jurídicos: Juan Diego Medina	Abogado contratista oficina de Contratación	
Elaboró aspectos Financieros: Magda C. Vargas	Contratista - Oficina de Contratación	
Revisó Gonzalo Murillo Lozano	Profesional Oficina de Infraestructura Componente jurídico	
Revisó Alejandro Victoria Valencia	Coordinador Oficina de Infraestructura	
Revisó: Juan Medina Salinas	Abogado contratista contratación	
Revisó: Caros Andrés Rodríguez M.	Profesional de Contratación	
COMITÉ DE CONTRATACIÓN	FECHA: 12 de septiembre de 2024	
El acta del Comité de contratación hace parte integral del presente documento		